

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T.y C,
DC-0353-17 12/12/2017

CURADURIA URBANA No. 2
CARTAGENA

Doctor(es)
RONALD LLAMAS BUSTO
Curador Urbano N°1
GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ
Curador Urbano N°2
Ciudad.

DIRECCIÓN / TEL: _____
No. FOLIOS: 63 FECHA RECEPCIÓN: 18 DIC 2017
TIPO DE SOLICITUD: Informe Definitivo

RECIBIDO

*Rec. por
Mario Castellanos*

Asunto: Informe Definitivo Auditoría Modalidad Especial- Vigencia 2016

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoría-PGAT-2017, practicó auditoría modalidad especial a las Curadurías Urbanas N°1 y N°2, con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal en términos de calidad, oportunidad y cobertura, así como el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes procesos y el examen de los estados financieros durante la vigencia fiscal 2016.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, las Curadurías Urbanas N°1 y N°2, deberán hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (I)

Proyectó: German Alonso Hernandez Osorio
Coordinador Sector Infraestructura y Medio Ambiente

Revisó: Miguel Torres Marrugo
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexo: sesenta y dos (62) páginas mas un (01) CD



“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09. Casa Moraima - Móvil: 301-3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-17-0089079
Fecha y Hora de registro: 18-dic-2017 15:52:29
Funcionario que registro: Pedroza Jimenez, Griselda
Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Responsable: PEREIRA BLANCO, MILTON
Cantidad de anexos: 63
Contraseña para consulta web: 4E20S1F4
www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T.y C,
DC-0362-17 18/12/2017

Doctor
SERGIO LONDOÑO ZUREK
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E)
Ciudad.

Asunto: Respuesta a solicitud de prórroga

Cordial saludo

De conformidad con la solicitud realizada por el Doctor MILTON PEREIRA BLANCO, Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena, donde nos solicita una prórroga de ocho (08) días hábiles para dar respuesta a las observaciones determinadas en el informe Preliminar de Auditoría Modalidad Especial vigencia 2016, practicada a las Curadurías Urbanas N°1 y N°2, le comunicamos que analizados los procedimientos establecidos sobre el particular, no es procedente conceder dicha prórroga debido a que su solicitud es extemporánea, toda vez que el término venció el día lunes 11 de diciembre de los corrientes y usted la presentó el día jueves 14 de diciembre.

De igual manera, adjunto a la presente el informe definitivo. Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, las Curadurías Urbanas N°1 y N°2, deberán hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (I)

Proyectó: German Hernandez Osorio
Coordinador Sector Infraestructura y Medio Ambiente

Revisó: Miguel Torres Marrugo
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: Un (01) CD que contiene el Plan de Mejoramiento
Elaboró: Gladis Avila M.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09. Casa Moraima - Móvil: 301-3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



**INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

**CURADURIAS URBANAS UNO Y DOS DE CARTAGENA
VIGENCIA 2016**

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

**Cartagena de Indias D.T. Y C.
Diciembre de 2017**

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 29D N.19A-09. CASA MORAIMA . Cels.3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

CURADURÍAS UNO Y DOS DE CARTAGENA DE INDIAS

**Contralor Distrital
de Cartagena de Indias (I)**

FREDDY QUINTERO MORALES

**Director Técnico
de Auditoría Fiscal**

MIGUEL TORRES MARRUGO

**Coordinador
del Sector**

GERMÁN HERNÁNDEZ OSORIO

Equipo Auditor

**IVÁN DE AVILA CASTELLÓN (Líder)
JHON PASTRANA RIVERO**

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	3
2. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO.....	4
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	4
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	45

Cartagena de Indias D. T. y C.

Doctores

RONALD LLAMAS BUSTOS
CURADOR URBANO (1) UNO
GUILLERMO MENDOZA
CURADOR URBANO (2) DOS
E. S. D.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó auditoria con enfoque integral - modalidad especial a las Curadurías Urbanas Primera y Segunda de Cartagena vigencia 2016, la cual se ha realizado conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables vigentes.

Es responsabilidad de las Curadurías el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias , que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por las Curadurías Urbana (1) Uno y Dos de Cartagena

El informe contiene la evaluación de los aspectos: factores de gestión contractual, Talento humano, plan de mejoramiento y rendición de cuenta establecidos en el componente de gestión de la Curaduría Urbana Uno y Dos.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Distrital de Cartagena, como resultado de la auditoría adelantada a las Curadurías Uno y Dos, conceptúa sobre el control de gestión enmarcado en el Componente factores de Gestión contractual, legalidad, Talento Humano, Plan de Mejoramiento, Gestión Tecnológica de la Información y la Rendición de Cuenta, establecidos en el Componente de Gestión comprendidos en la vigencia 2016, como se detalla a continuación:

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En la presente se hace necesario establecer claramente el marco legal de la naturaleza de los Curadores, pues son particulares calificados a quienes, en virtud del fenómeno de descentralización por colaboración estatuido en la Constitución Política del año 1991, el Estado ha delegado el ejercicio de la función pública de tramitar y expedir las licencias de urbanismo y construcción, acreditando la concordancia de los proyectos urbanísticos y construcciones con el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y las normas aplicables vigentes, conforme lo estatuye el Decreto 2150 de 1995, con el que se creó esta figura, derogado por la Ley 388 de 1997, a su vez modificada por la Ley 810 de 2003.

La formulación y definición de las normas urbanísticas y arquitectónicas es competencia del Alcalde y Secretaria u Oficina de Planeación de la respectiva entidad territorial, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial –POT-, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

El Decreto 992 de 1996 en su artículo 1º define el curador urbano en los siguientes términos: *“El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir las licencias de urbanismo o de construcción, a petición del interesado en adelantar proyectos de urbanización o de edificación en las zonas de la ciudad que la administración municipal le haya determinado como de su jurisdicción. Igualmente, resolverán las solicitudes de prórroga, revalidación y modificación de dichas licencias”,* y en el artículo 2º la naturaleza de las funciones del Curador urbano, así: *“La Curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el Distrito o Municipios, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y construcción”.*

La formulación y definición de las normas urbanísticas y arquitectónicas es competencia del Alcalde y Secretaria u Oficina de Planeación de la respectiva entidad territorial, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial –POT-, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente

A su vez, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Decreto N°1469 de 2010, reglamentó “las disposiciones relativas al trámite, estudio y expedición de las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los Curadores urbanos; y se dictan otras disposiciones” en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen en las leyes y demás disposiciones que expidió el gobierno nacional de las cuales me permito se enuncian a continuación, entre otros muchos de ellos ya derogados pero aplicables en su momento :

La Ley 388 de 1997 dispuso que el Gobierno Nacional establecería los Documentos que deben acompañar las solicitudes de licencia y la vigencia de las mismas, teniendo en cuenta el tipo de actuación y la clasificación del suelo donde se ubique el inmueble, y para ello expidió algunas normas como los Decretos 1052 de 1998, 1600 de 2005, 097 de 2006, 564 de 2006, 4397 de 2006, 4462 de 2006, 990 de 2007, 3600 de 2007, 1100 de 2008, 1272 de 2009, 2810 de 2009, los cuales se reglamentaron las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas, al reconocimiento de edificaciones, a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, entre otros aspectos. Todas estas normas fueron consolidadas en el Decreto 1077 del 2015, el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, ciudad y Territorio, modificado parcialmente por el Decreto 1203 del 2017.

Ahora bien, visto lo anterior es menester expresar que dentro de su competencia los curadores, al margen de las funciones establecidas, no prestan el servicio de:

- Control y Verificación de las obras
- Contravención a las normas de usos de suelo
- Elaboración de estudios y planos
- Visitas a obras.

3.1 CONTROL DE GESTION

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, para la Curaduría Uno (1), **ES EFICIENTE** y así mismo se conceptúa que el concepto de Gestión para la Curaduría Dos (2), es **EFICIENTE**.

3.1.1. Factores Evaluados

3.1.1.1 Gestión Contractual

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión Contractual de la curaduría (1) Uno, en la Vigencia 2016, Se emite una opinión Deficiente.

Previa solicitud de la comisión Mediante certificado de la Curaduría urbana Numero Uno (1), se estableció que se suscribieron en la vigencia 2016, los siguientes contratos:

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	64	\$ 670.240.932
CONTRATOS A TERMINO FIJO	0	0
Total	64	\$ \$ 670.240.932

La muestra seleccionada en el aplicativo para población finitas de la contratación, partiendo del universo de (64), por valor de \$ \$ 670.240.932 contratos llevados a cabo en la vigencia 2016, por parte de la Curaduría Uno (1), dio como resultado el tamaño de la muestra de 24 contratos, por el valor de \$ 527.571.132.

Ciertamente las Curadurías Urbanas se rigen en la contratación por el derecho privado, sin embargo es recomendable que en los expedientes de los mismos reposen toda la documentación del contratista que acredite los requisitos legales y de idoneidad y experiencia, antecedentes Judiciales, certificados de afiliación a seguridad social etc., por tanto debería establecer dentro de sus procedimientos los requisitos de documentación que deben presentar los contratistas.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (CURADURÍA URBANA No. 1) No. 01**

Dentro de la muestra seleccionada se determinó por parte de esta comisión que los contratos de Prestación de Servicios, son de manera continua y no se encuentran enumerados por vigencias, en virtud de la Ley 594 del 2000, Ley de archivo, porque los contratos siempre se identifican con el número de contrato y nombre del contratista y las carpetas deben estar rotuladas y el rótulo debe

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 29D N.19A-09. CASA MORAIMA . Cels.3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

contener el nombre y código de la serie documental, el nombre de la dependencia y de la carpeta, aunado que no aparecen allegados los antecedentes Judiciales, la declaración de bienes y renta, y el formato de hoja de vida único.

De igual forma, previa solicitud de la comisión, mediante certificado de la **Curaduría urbana Numero Dos (2)**, se estableció que se suscribieron en la vigencia 2016, los siguientes contratos:

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
Contratos de Prestación de servicios	1	19.800.000
Contrato Individual de Trabajo de obra o labor a Desarrollar	1	9.800.000
Contrato a Termino Fijo	0	0
Total	2	29.600.000

La muestra seleccionada en el aplicativo para población finita de la contratación, partiendo del universo de dos (2), contratos llevados a cabo en la vigencia 2016, por parte de la Curaduría Urbana (2), se toma como muestra la totalidad de la contratación que fue de dos contratos suscritos en la vigencia 2016 por valor de \$29.600.000.

Lo anterior obedece que la Curaduría Urbana Dos (2), suscribió Nueve (9) contratos individual de trabajo de obra en la vigencia 2015, hasta el plazo que dure el encargo del Curador urbano 2 Provisional de Cartagena, de acuerdo a lo normado en el Decreto 0050 de enero 25 del 2012, emanado de la Alcaldía de Cartagena, pero se observa que los contratistas presentaron su renuncia irrevocable hasta el 29 de diciembre del 2016.

Ciertamente las Curadurías Urbanas se rigen en la contratación por el derecho privado, sin embargo, es recomendable que en los expedientes de los mismos reposen toda la documentación del contratista que acredite los requisitos legales y de idoneidad y experiencia, antecedentes Judiciales, certificados de afiliación a seguridad social etc., por tanto debería establecer dentro de sus procedimientos los requisitos de documentación que deben presentar los contratistas y la forma de contratación dentro de cada vigencia, para tener en cuenta en la rendición de la cuenta.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO (CURADURÍA URBANA 2) No. 02**

Dentro de la muestra seleccionada se determinó por parte de esta comisión que los contratos no se encuentran enumerados por vigencias, en virtud de la Ley 594 del 2000, Ley de archivo, porque los contratos siempre se identifican con el número de contrato y nombre del contratista y las carpetas deben estar rotuladas y el rótulo debe contener el nombre y código de la serie documental, el nombre de la dependencia y de la carpeta, aunado que no aparecen allegados los antecedentes Judiciales, la declaración de bienes y renta, y el formato de hoja de vida único.

3.1.1.2 Legalidad

Como resultado de la auditoría adelantada, a la Curaduría Urbana (1) Uno, la opinión de la legalidad administrativa de talento humano vigencia 2016, **SE EMITE UNA OPINIÓN EFICIENTE.**

Así mismo como resultado de la auditoría llevada a cabo a la Curaduría Dos (2), la opinión de la legalidad administrativa de talento humano vigencia 2016, **SE EMITE UNA OPINION EFICIENTE.**

3.1.1.2.1. Cumplimiento de disposiciones legales en el proceso de expedición de Licencias.

En la vigencia 2017 la Curaduría Urbana Uno (1), reportó en el formato [H02_FCUD01]: Reporte De Licencias y/o Permisos; en este formato se pudo establecer que se otorgaron 416 licencias y permisos en el periodo 2016, para un total por impuesto de delineación Urbana por valor de \$ 2.718.722,140, y expensa por valor de \$ 2.245.025,011, del universo anterior el equipo auditor tomó una muestra representativa en el aplicativo cálculo de muestras para poblaciones finitas, y se seleccionaron 64 licencias, que a continuación se relacionan :

Item	(F) Fecha De Radicación	(C) Clase De Licencia Y/o Permiso	(C) Dirección Del Predio	(D) Presupuesto Inicial De Obra Y/o Proyecto	(D) Presupuesto Final De La Obra Y/o Proyecto
1	11/3/2015	OBRA NUEVA	Lote 1 Y 2 - - LA CORDIALIDAD	\$ 62,487,597,173	\$ 62,487,597,173
2	9/29/2016	MODIFICACION	Diag. 31 82 - 112 Lote 1 - SAN FERNANDO	\$ 36,929,082,031	\$ 36,929,082,031
3	3/18/2016	CONSTRUCCION	Calle 32A N° 95 - 48	\$ 21,273,085,409	\$ 21,273,085,409
4	7/26/2016	OBRA NUEVA	Calle 14 N° 30 - 247 Lote La Sonrisa - CLUB	\$ 19,651,959,846	\$ 19,651,959,846

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CAMPESTRE					
5	6/9/2016	CONSTRUCCION	Kra 17 N° 70B - 01	\$ 16,110,281,060	\$ 16,110,281,060
6	6/9/2016	OBRA NUEVA	Kra 17 N° 70B - 01 - DANIEL LEMAITRE	\$ 16,110,281,060	\$ 16,110,281,060
7	4/21/2016	CONSTRUCCION	Calle 5 N° CON - CRA 8	\$ 14,645,903,400	\$ 14,645,903,400
8	2/19/2016	CONSTRUCCION	Calle 10 N° LOTE - 1 Sector 20 De Julio	\$ 13,974,743,716	\$ 13,974,743,716
9	8/31/2016	OBRA NUEVA	Calle 20 N° 18 - 70 Sector Cielo Mar - LA BOQUILLA	\$ 11,344,444,760	\$ 11,344,444,760
10	2/11/2016	CONSTRUCCION	Kra 1 N° 11 - 116	\$ 11,069,472,368	\$ 11,069,472,368
11	7/29/2016	MODIFICACION -	Kra 20 N° 27 - 87 - MANGA	\$ 9,260,104,581	\$ 9,260,104,581
12	8/12/2016	MODIFICACION	Kra 23 N° 29A - 28 - MANGA	\$ 6,935,864,514	\$ 6,935,864,514
13	5/31/2016	CONSTRUCCION	Transv 54 22 - 85 Lote A	\$ 6,242,576,761	\$ 6,242,576,761
14	5/31/2016	OBRA NUEVA	Transv. 54 22 - 85 Lote A - EL BOSQUE	\$ 6,242,576,761	\$ 6,242,576,761
15	4/21/2016	OBRA NUEVA	Calle 5 N° 3 - 29 Y 31 - BOCAGRANDE	\$ 5,902,088,471	\$ 5,902,088,471
16	12/9/2015	OBRA NUEVA	Calle 23 N° 29A - 28 - MANGA	\$ 5,407,416,863	\$ 5,407,416,863
17	4/1/2016	OBRA NUEVA	Kra 23 N° 29A - 28 - MANGA	\$ 3,419,904,084	\$ 3,419,904,084
18	8/30/2016	OBRA NUEVA	Kra 2 N° 67 - 164 - CRESPO	\$ 2,821,650,460	\$ 2,821,650,460
19	9/13/2016	OBRA NUEVA	Sector SERENA DEL MAR - - BOQUILLA	\$ 2,796,794,942	\$ 2,796,794,942
20	5/13/2016	CONSTRUCCION	Kilometro 12 LOTE - 12	\$ 2,754,317,478	\$ 2,754,317,478
21	3/3/2016	CONSTRUCCION	Manz I LOTE - 3 Parquiameica	\$ 2,736,571,788	\$ 2,736,571,788
22	2/4/2016	CONSTRUCCION	Calle DEL COLISEO N° 5 - 59	\$ 2,517,754,885	\$ 2,517,754,885
23	7/8/2016	OBRA NUEVA	Kilometro 4 LOTES - 1A Y 1b - MAMONAL	\$ 2,430,505,084	\$ 2,430,505,084
24	2/5/2016	CONSTRUCCION	Kra 19C N° 29C - 62	\$ 2,280,810,041	\$ 2,280,810,041
25	5/27/2016	OBRA NUEVA	Calle 31A N° 71 - 169 Urb. El Biffi - SANTA LUCIA	\$ 2,114,050,000	\$ 2,114,050,000
26	5/20/2016	CONSTRUCCION	Transv 54 91 - 446	\$ 1,760,652,434	\$ 1,760,652,434
27	5/20/2016	OBRA NUEVA	Transv. 54 91 - 446 - LA CORDIALIDAD	\$ 1,760,652,434	\$ 1,760,652,434
28	2/16/2015	AMPLIACION	Kra 71B N° 31 - 103 - LA CONCEPCION	\$ 1,741,258,100	\$ 1,741,258,100
29	9/1/2016	AMPLIACION	Diag. 21 25 - 255 - EL PRADO	\$ 1,666,160,014	\$ 1,666,160,014

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
 Pie de la Popa, Calle 29D N.19A-09. CASA MORAIMA . Cels.3013059287
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

30	5/31/2016	MODIFICACION	Avda. SAN MARTIN 10 - 91 - BOCAGRANDE	\$ 1,595,533,114	\$ 1,595,533,114
31	10/23/2015	OBRA NUEVA	Kra 71B N° 31 - 153 - LA CONCEPCION	\$ 1,423,300,000	\$ 1,423,300,000
32	5/26/2016	CONSTRUCCION	Kilómetro 6 LOTE - 1 Variante Gambote	\$ 1,384,240,151	\$ 1,384,240,151
33	5/26/2016	AMPLIACION	Kilómetro 6 LOTE - 1 Variante Gambote - MAMONAL	\$ 1,384,240,151	\$ 1,384,240,151
34	6/13/2016	AMPLIACION	Kilómetro 13 - VIA A Pasacaballos - MAMONAL	\$ 1,246,602,567	\$ 1,246,602,567
35	6/15/2016	MODIFICACION	Kra 9 N° 17 - 10 Sector Cielo Mar - LA BOQUILLA	\$ 1,115,692,000	\$ 1,115,692,000
36	2/16/2016	CONSTRUCCION	Manz K LOTE - 1D Parquiamerica	\$ 1,100,628,931	\$ 1,100,628,931
37	8/5/2016	RECONOCIMIENTO	Transv. 52 21C - 59 - ALTO BOSQUE	\$ 844,709,692	\$ 844,709,692
38	11/1/2016	RESTAURACION	Calle DE LA MEDIA LUNA N° 9 - 84 - GETSEMANI	\$ 839,110,833	\$ 839,110,833
39	8/1/2014	OBRA NUEVA -	Sector BAHIA ISLA - DE Barú - BARU	\$ 820,472,942	\$ 820,472,942
40	4/6/2016	CONSTRUCCION	Lote EL CAYAO ISLA - DE Barú	\$ 803,265,588	\$ 803,265,588
41	4/6/2016	MODIFICACION	Lote EL CAYAO ISLA - DE Barú - CORREGIMIENTO DE SNATA ANA	\$ 803,265,588	\$ 803,265,588
42	3/17/2016	CONSTRUCCION	Kra 81 N° 31 - 417	\$ 758,157,382	\$ 758,157,382
43	3/17/2016	OBRA NUEVA	Kra 81 N° 31 - 417 - EL EDEN	\$ 758,157,382	\$ 758,157,382
44	8/31/2016	RESTAURACION	Calle COCHERA DEL HOBBO N° 38 - 50 - SAN DIEGO	\$ 731,900,000	\$ 731,900,000
45	2/16/2016	CONSTRUCCION	Calle 24 N° 33 - 33	\$ 664,682,939	\$ 664,682,939
46	5/17/2016	OBRA NUEVA	Manz. 16 LOTE - 7 Etapa Sarria - BARCELONA DE INDIAS	\$ 641,219,000	\$ 641,219,000
47	5/17/2016	RECONOCIMIENTO	Calle 10 N° 57 - 14	\$ 630,328,800	\$ 630,328,800
48	5/17/2016	RECONOCIMIENTO	Calle 10 N° 57 - 14 - CEBALLOS	\$ 630,328,800	\$ 630,328,800
49	4/13/2016	CONSTRUCCION	Lote DE CESION D ETAPA - D	\$ 628,845,576	\$ 628,845,576
50	7/26/2016	RECONOCIMIENTO	Kra 3 N° 4 - 32 - BOCAGRANDE	\$ 608,965,304	\$ 608,965,304
51	2/29/2016	RECONOCIMIENTO	Kra 5 N° 8 - 47 Manzanillo Del Mar	\$ 590,015,713	\$ 590,015,713
52	3/11/2016	CONSTRUCCION	Kra 111 N° 69 - 33 Zona Verde 3	\$ 529,874,243	\$ 529,874,243
53	6/17/2016	CONSTRUCCION	Calle 25 N° 15 - 15	\$	\$

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 29D N.19A-09. CASA MORAIMA . Cels.3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	6	ACION		484,779,190	484,779,190
54	6/17/2016	AMPLIACION	Calle 25 N° 15 - 15 - MANGA	\$ 484,779,190	\$ 484,779,190
55	5/11/2016	CONSTRUCCION	Kra 46 N° 30 - 26	\$ 465,959,303	\$ 465,959,303
56	3/14/2016	RECONOCIMIENTO	Diag 21A 47A - 44	\$ 438,090,485	\$ 438,090,485
57	9/7/2016	RECONOCIMIENTO	Diag. 20 40 - 202 - EL BOSQUE	\$ 436,315,825	\$ 436,315,825
58	1/19/2016	OBRA NUEVA	Via AL MAR N° KM - 8+500 Hacienda Los Morros - LA BOQUILLA	\$ 431,684,745	\$ 431,684,745
59	5/25/2016	MODIFICACION	Avda. 4 25 - 13 - MANGA	\$ 422,402,023	\$ 422,402,023
60	5/4/2016	OBRA NUEVA	Kra 21 N° 26 - 35 - MANGA	\$ 408,375,500	\$ 408,375,500
61	2/9/2016	AMPLIACION	Kra 22 N° 25 - 39 - MANGA	\$ 402,019,975	\$ 402,019,975
62	5/11/2016	CONSTRUCCION	Manz 18 LOTE - 2 Etapa Sarria	\$ 394,244,809	\$ 394,244,809
63	5/11/2016	OBRA NUEVA	Manz. 18 LOTE - 2 Etapa Sarria - BARCELONA DE INDIAS	\$ 394,244,809	\$ 394,244,809
64	3/9/2016	CONSTRUCCION	Sector LA LOMA - ISLA De Tierra bomba	\$ 375,560,418	\$ 375,560,418
			TOTAL	\$320,060,553,486	\$320,060,553,486

En la vigencia 2017 la Curaduría urbana Dos (2), reportó el formato [H02_FCUD01]: Reporte De Licencias y/o Permisos; en este formato se pudo establecer que se otorgaron 366 licencias y permisos en el periodo 2016, para un total por impuesto de delineación urbana por valor de \$2,972,687,934,00 y expensa por valor de \$2,175,063,430,00, del universo anterior el equipo auditor tomo una muestra representativa en el aplicativo cálculo de muestras para poblaciones finitas, y se seleccionaron 62 licencias, que a continuación se relaciona por un valor de \$ 241,947,088,845 :

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ITEM	(F) Fecha De Radicación	(G) Clase De Licencia Y/o Permiso	(C) Dirección Del Predio	(D) Presupuesto Inicial De Obra Y/o Proyecto	(D) Presupuesto Final De La Obra Y/o Proyecto
1	28/08/2015	OBRA NUEVA	Kra 16 N° 36 - 70 Torices - TORICES	\$ 1.560.942.000	\$ 1.560.942.000
2	17/11/2015	OBRA NUEVA	Transv. 52 22 - 108 - BOSQUE	\$ 260.000.000	\$ 260.000.000
3	14/10/2015	RESTAURACION	Kra 8 N° 37 - 14 - CENTRO	\$ 502.897.000	\$ 502.897.000
4	12/08/2015	RECONOCIMIENTO	Manz. J Lote - 64 - LA CAROLINA	\$ 241.920.000	\$ 241.920.000
5	24/06/2015	RECONOCIMIENTO	Avda. 4 23 - 64 - MANGA	\$ 222.200.000	\$ 222.200.000
6	29/05/2015	OBRA NUEVA	Diag. 32 80 - 966 - TERNERA	\$ 22.496.464.233	\$ 22.496.464.233
7	24/07/2015	RECONOCIMIENTO	Kra 5 N° 6 - 199 - BOCAGRANDE	\$ 198.000.000	\$ 198.000.000
8	03/06/2015	RECONOCIMIENTO	Manz. B2 Lote - 17 - SANTA LUCIA	\$ 646.972.900	\$ 646.972.900
9	17/11/2015	RECONOCIMIENTO	Kilómetro 8 - - MAMONAL	\$ 451.471.000	\$ 451.471.000
10	29/09/2015	MODIFICACION	Calle 21E N° 54 - 82 - EL BOSQUE	\$ 544.847.845	\$ 544.847.845
11	30/09/2015	OBRA NUEVA	Kilómetro 28 Via - Al Mar - ARROYO GRANDE	\$ 2.569.426.058	\$ 2.569.426.058
12	03/Feb/2016	RECONOCIMIENTO	Calle 28 N° 55A - 393 - ESCALLON VILLA	\$ 175.000.000	\$ 175.000.000
13	23/10/2015	OBRA NUEVA	Manz. I Lote - 12 - LOS ALPES	\$ 713.850.000	\$ 713.850.000
14	05/08/2015	OBRA NUEVA	Kilómetro 9 Via Al - Mar - MANZANILLO	\$ 1.875.323.000	\$ 1.875.323.000
15	18/11/2015	RESTAURACION	Calle Santos De Piedra N° 34 - 46 - CENTRO	\$ 245.533.408	\$ 245.533.408
16	26/11/2015	OBRA NUEVA	Manz. J Lote - Q - LA CAROLINA	\$ 1.497.127.000	\$ 1.497.127.000
17	11/09/2015	OBRA NUEVA	Avda. Tercera 16 - 162 - CRESPO	\$ 14.532.858.110	\$ 14.532.858.110
18	25/02/2016	RECONOCIMIENTO	Lote 3 Isla De - Cholon - BARU	\$ 422.390.000	\$ 422.390.000
19	29/05/2015	OBRA NUEVA	Diag. 32 80 - 966 - TERNERA	\$ 26.321.129.638	\$ 26.321.129.638
20	22/Ene/2016	RECONOCIMIENTO	Transv. 71 31A - 62 Mz X Lt 2 - LOS ALPES	\$ 604.037.138	\$ 604.037.138
21	24/11/2015	RESTAURACION	Calle Del Santisimo N° 8 - 53 - CENTRO	\$ 212.937.299	\$ 212.937.299
22	04/09/2015	OBRA NUEVA	Kra 27 N° 30 - 46 La Quinta - LA QUINTA	\$ 442.177.895	\$ 442.177.895

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
 Pie de la Popa, Calle 29D N.19A-09. CASA MORAIMA . Cels.3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

23	02/12/2015	AMPLIACION	Kra 14 N° 35 - 19 - LA BOQUILLA	\$ 368.436.000	\$ 368.436.000
24	29/Ene/2016	RESTAURACION	Kra 6 N° 35 - 38 Casa. 1 - CENTRO	\$ 1.033.080.000	\$ 1.033.080.000
25	25/Ene/2016	RECONOCIMIENTO	Kra 80 N° 4J - 56 - CAMILO TORRES	\$ 400.766.000	\$ 400.766.000
26	07/04/2016	OBRA NUEVA	Kra 54 N° 30D - 10 - ESCALLON VILLA	\$ 2.619.177.000	\$ 2.619.177.000
27	06/04/2016	OBRA NUEVA	Manz. 09 Lote - 9086 - TERRANOVA DE INDIAS	\$ 406.774.016	\$ 406.774.016
28	13/04/2016	RESTAURACION	Kra 4 N° 34 - 42 - CENTRO	\$ 779.849.310	\$ 779.849.310
29	30/03/2016	RECONOCIMIENTO	Kra 47A N° 30 - 62 - ARMENIA	\$ 212.689.000	\$ 212.689.000
30	07/12/2015	OBRA NUEVA	Via Al Mar N° - - MANZANILLO DEL MAR	\$ 32.498.302.555	\$ 32.498.302.555
31	04/05/2016	OBRA NUEVA	Calle 29 N° 30 - 27 - LA QUINTA	\$ 338.982.000	\$ 338.982.000
32	27/04/2016	RECONOCIMIENTO	Transv. 54 27 - 185 - NUEVO BOSQUE	\$ 126.097.000	\$ 126.097.000
33	11/02/2016	RECONOCIMIENTO	Kra 1 N° 9 - 18 - BOCAGRANDE	\$ 10.975.704.000	\$ 10.975.704.000
34	14/06/2016	MODIFICACION	Kra 13 N° 31A - 45 - EL ESPINAL	\$ 716.864.510	\$ 716.864.510
35	14/04/2016	OBRA NUEVA	Manz. E Lote - 76 - MANZANILLO	\$ 362.054.000	\$ 362.054.000
36	12/05/2016	OBRA NUEVA	Calle 10 N° 57 - 204 - 20 DE JULIO	\$ 13.974.743.716	\$ 13.974.743.716
37	01/04/2016	OBRA NUEVA	Kilómetro 10 Marina - De Baru - BARU	\$ 1.140.308.420	\$ 1.140.308.420
38	24/05/2016	RECONOCIMIENTO	Calle 31 N° 59 - 23 - SAN ANTONIO	\$ 222.501.000	\$ 222.501.000
39	15/04/2016	OBRA NUEVA	Kilómetro 9 Via Al Mar - Manzanillo Del Mar - MANZANILLO DEL MAR	\$ 3.068.711.000	\$ 3.068.711.000
40	22/07/2016	OBRA NUEVA	Via Al Mar N° - - BARU	\$ 383.370.000	\$ 383.370.000
41	30/08/2016	OBRA NUEVA	Calle 29 N° 17 - 250 - PIE DE LA POPA	\$ 6.926.533.000	\$ 6.926.533.000
42	31/05/2016	MODIFICACION	Calle 10 N° 3 - 32 - BOCAGRANDE	\$ 2.287.200.000	\$ 2.287.200.000
43	29/05/2015	OBRA NUEVA	Diag. 32 80 - 966 - TERNERA	\$ 18.717.201.965	\$ 18.717.201.965
44	29/05/2015	OBRA NUEVA	Diag. 32 80 - 966 - TERNERA	\$ 16.194.581.907	\$ 16.194.581.907
45	14/06/2016	RECONOCIMIENTO	Kra 21A N° 29 - 131 - PIE DE LA POPA	\$ 425.002.000	\$ 425.002.000
46	24/11/2015	OBRA NUEVA	Kra 21C N° 21 - 12 - PIE DE LA POPA	\$ 9.750.064.000	\$ 9.750.064.000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
 Pie de la Popa, Calle 29D N.19A-09. CASA MORAIMA . Cels.3013059287
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

47	14/04/2016	RECONOCIMIENTO	Kra 67A -30A N° Manz 17 - Lote 14 - URBANIZACION SAN PEDRO	\$ 198.720.000	\$ 198.720.000
48	27/06/2016	RECONOCIMIENTO	Kra 82 N° 22 - 144 - TERNERA	\$ 1.102.277.302	\$ 1.102.277.302
49	12/08/2016	PARCELACION	Via Al Mar N° - - BARU	\$ 5.065.117.891	\$ 5.065.117.891
50	09/09/2016	RECONOCIMIENTO	Calle 31H N° 80B - 78 - EL RECREO	\$ 775.623.000	\$ 775.623.000
51	16/06/2016	RECONOCIMIENTO	Transv. 25 19 - 34 - MARTINEZ MARTELO	\$ 402.741.000	\$ 402.741.000
52	10/05/2016	RECONOCIMIENTO	Kra 44B N° 26D - 27 - ESPAÑA	\$ 304.640.000	\$ 304.640.000
53	27/09/2016	RECONOCIMIENTO	Calle 27B N° 28 - 06 - BLAS DE LEZO	\$ 220.298.000	\$ 220.298.000
54	16/08/2016	OBRA NUEVA	Transv. 73 311 - 29 - LOS ALPES	\$ 12.999.186.000	\$ 12.999.186.000
55	02/11/2016	RECONOCIMIENTO	Calle 8A N° 58 - 06, Manzana. 3, Lote. 12 - 20 DE JULIO	\$ 203.814.000	\$ 203.814.000
56	01/11/2016	RECONOCIMIENTO	Calle 65 N° 17A - 88 - CANAPOTE	\$ 186.198.000	\$ 186.198.000
57	17/11/2016	RECONOCIMIENTO	Manz. 27 Lote - 11 - CHILE	\$ 239.945.729	\$ 239.945.729
58	18/08/2016	OBRA NUEVA	Diag. 20 52 - 74 - EL BOSQUE	\$ 320.680.000	\$ 320.680.000
59	08/07/2016	RECONOCIMIENTO	Kra 91 N° 33B - 03 - SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	\$ 347.000.000	\$ 347.000.000
60	09/11/2016	RECONOCIMIENTO	Kra 63 N° 30B - 31 - SAN ANTONIO	\$ 275.450.000	\$ 275.450.000
61	26/07/2016	OBRA NUEVA	Kra 39H N° 91B - 63 - DOÑA MANUELA	\$ 15.469.344.000	\$ 15.469.344.000
62	05/07/2016	MODIFICACION	Kilómetro 28 Vía - Al Mar - ARROYO GRANDE	\$ 3.169.557.000	\$ 3.169.557.000
			Total	\$ 241,947,088,845	\$ 241,947,088,845

En cumplimiento y desarrollo del proceso auditor se llevó a cabo comprobaciones tendientes a determinar la legalidad en la expedición de licencias urbanísticas, en virtud de ello se hizo necesario revisar analizar y comparar lo señalado en el Decreto 1469 de 2010, el cual fue modificado por el Decreto 1077 del 2015, según los respectivos artículos que tratan sobre los soportes legales a saber:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.7 Documentos: Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 29D N.19A-09. CASA MORAIMA . Cels.3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.

2. El formulario único nacional para la solicitud de licencias adoptado mediante la Resolución 0984 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la norma que la adicione, modifique o sustituya, debidamente diligenciado por el solicitante.

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.

5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.

6. La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud. Se entiende por predios colindantes aquellos que tienen un linderero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia. Este requisito no se exigirá cuando se trate de predios rodeados completamente por espacio público o ubicado en zonas rurales no suburbanas.

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.7 Documentos. Modificado por el art. 6, Decreto 1203 de 2017.
Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.

2. El formulario único nacional para la solicitud de licencias adoptado mediante la Resolución 0984 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la norma que la adicione, modifique o sustituya, debidamente diligenciado por el solicitante.

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.

5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 29D N.19A-09. CASA MORAIMA . Cels.3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.

6. La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud. Se entiende por predios colindantes aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia. Este requisito no se exigirá cuando se trate de predios rodeados completamente por espacio público o ubicado en zonas rurales no suburbanas.

PARÁGRAFO 1. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

PARÁGRAFO 2. A las solicitudes de revalidación solamente se les exigirán los documentos de que tratan los numerales 1, 3 y 4 del presente artículo, no estarán sometidas al procedimiento de expedición de licencia y deberán resolverse en un término máximo de 30 días hábiles contados a partir de la radicación de la solicitud.

PARÁGRAFO 3. En las ciudades, donde existan medios tecnológicos disponibles de consulta virtual o flujos de información electrónica, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias estarán en la obligación de verificar por estos mismos medios, al momento de la radicación de la solicitud, la información pertinente contenida en los documentos de que tratan los numerales 1, 3 y 5 del presente artículo. Esta consulta de verificación sustituye la presentación del documento a cargo del solicitante de la licencia, salvo que la información correspondiente no se encuentre disponible por medios electrónicos. (Decreto 1469 de 2010, art. 21) **ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.8 Documentos adicionales para la licencia de urbanización. Derogado por el art. 24, Decreto 1203 de 2017. Modificado por el art. 6, Decreto Nacional 2218 de 2015.** Cuando se trate de licencia de urbanización, además de los requisitos previstos en el artículo anterior, se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Plano topográfico del predio, predios o parte del predio objeto de la solicitud, firmado por el o los profesionales responsables, en el cual se indique el área, los linderos y todas las reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas, el cual servirá de base para la presentación del proyecto y será elaborado de conformidad con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás información pública disponible.

2. Plano de proyecto urbanístico, debidamente firmado por un arquitecto con matrícula profesional quien es el responsable del diseño.

3. Certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios o la autoridad o autoridades municipales o distritales competentes, acerca de la disponibilidad inmediata de servicios públicos en el predio o predios objeto de la licencia, dentro del término de vigencia de la licencia.

Para los efectos de este Capítulo, la disponibilidad inmediata de servicios públicos es la viabilidad técnica de conectar el predio o predios objeto de la licencia de urbanización a las redes matrices de servicios públicos existentes. Los urbanizadores podrán asumir el costo de las conexiones a las redes matrices que sean necesarias para dotar al proyecto con servicios, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

4. Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas urbanizaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el urbanizador serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación.

*En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular durante la vigencia de la licencia.
(Decreto 1469 de 20 10, art. 22)*

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.9 Documentos adicionales para la licencia de parcelación. *Derogado por el art. 24, Decreto 1203 de 2017.* Cuando se trate de licencia de parcelación, además de los requisitos previstos en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del presente decreto, se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Plano topográfico del predio, predios o parte del predio objeto de la solicitud, firmado por el profesional responsable, en el cual se indique el área, los linderos y todas las reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas, el cual servirá de base para la presentación del proyecto y será elaborado de conformidad con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás información pública disponible. En este plano también se identificarán claramente todos los elementos de importancia ecosistémica, tales como humedales y rondas de cuerpos de agua.

2. Plano impreso del proyecto de parcelación, debidamente firmado por un arquitecto con matrícula profesional y el solicitante de la licencia, que contenga los predios resultantes de la parcelación propuesta si a ello hubiere lugar, debidamente amojonados y alinderados, según lo establecido en las normas vigentes y su respectivo cuadro de áreas, perfil vial y demás exigencias que establezcan las normas urbanísticas municipales o distritales, así como la legislación ambiental.

3. Copia de las autorizaciones que sustenten la forma en que se prestarán los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, o las autorizaciones y permisos ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en caso de autoabastecimiento y el pronunciamiento de la Superintendencia

de Servicios Públicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 79.17 de la Ley 142 de 1994.

4. Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas parcelaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el parcelador responsable de la ejecución de la obra serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación. En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el parcelador responsable o, en su defecto, por el titular de la licencia durante su vigencia.
(Decreto 1469 de 2010, art. 23)

Parágrafo. Adicionado por el art. 4, Decreto Nacional 1197 de 2016.

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.10 Documentos adicionales para la expedición de licencias de subdivisión. Derogado por el art. 24, Decreto 1203 de 2017. Cuando se trate de licencias de subdivisión, además de los requisitos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.1. 7 del presente decreto, la solicitud deberá acompañarse de:

1. Para las modalidades de subdivisión rural y urbana, un plano del levantamiento topográfico que refleje el estado de los predios antes y después de la subdivisión propuesta, debidamente amojonado y alinderado según lo establecido en las normas vigentes y con su respectivo cuadro de áreas.

2. Para la modalidad de reloteo, se deberá anexar el plano con base en el cual se urbanizaron los predios objeto de solicitud y un plano que señale los predios resultantes de la división propuesta, debidamente amojonado y alinderado según lo establecido en las normas vigentes, con su respectivo cuadro de áreas.
(Decreto 1469 de 2010, art. 24)

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.11. Documentos adicionales para la licencia de construcción. Derogado por el art. 24, Decreto 1203 de 2017. Adicionado por el Artículo 2° del Decreto 583 de 2017. Cuando se trate de licencia de construcción, además de los requisitos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del presente decreto, se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías III Medía Alta Complejidad y IV Alta Complejidad de que trata el artículo 2.2.6.1.2.1.4 del presente decreto, copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar el cumplimiento en estos aspectos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 29D N.19A-09. CASA MORAIMA . Cels.3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

contenida en ellos. Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías I Baja Complejidad y II Media Complejidad de que trata el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del presente decreto únicamente se acompañará copia de los planos estructurales del proyecto firmados y rotulados por el profesional que los elaboró.

2. Una copia en medio impreso del proyecto arquitectónico, elaborado de conformidad con las normas urbanísticas y de edificabilidad vigentes al momento de la solicitud debidamente rotulado y firmado por un arquitecto con matrícula profesional, quien se hará responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos. Los planos arquitectónicos deben contener como mínimo la siguiente información:

2.1 Localización

2.2 Plantas

2.3 Alzados o cortes de la edificación relacionados con la vía pública o privada a escala formal. Cuando el proyecto esté localizado en suelo inclinado, los cortes deberán indicar la inclinación real del terreno.

2.4 Fachadas.

2.5 Planta de cubiertas.

2.6 Cuadro de áreas.

3. Si la solicitud de licencia se presenta ante una autoridad distinta a la que otorgó la licencia original, se adjuntarán las licencias anteriores, o el instrumento que hiciera sus veces junto con sus respectivos planos. Cuando estas no existan, se deberá gestionar el reconocimiento de la existencia de edificaciones regulado por el Capítulo 4 del Título 6 del presente decreto. Esta disposición no será aplicable tratándose de solicitudes de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.

4. Anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural de carácter nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital cuando el objeto de la licencia sea la intervención de un bien de interés cultural, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto Único del sector Cultura.

Inciso derogado por el art. 12, Decreto Nacional 2218 de 2015. Cuando se trate de intervenciones sobre el patrimonio arqueológico se debe incluir la autorización expedida por la autoridad competente.

5. Cuando se trate de licencias para la ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural o demolición de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, según lo disponga el respectivo reglamento de propiedad horizontal vigente, autorizando la ejecución de las obras solicitadas. Estas licencias deberán acoger lo establecido en los respectivos reglamentos.

(Decreto 1469 de 2010, art. 25)

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.12 Construcción de edificaciones para usos de gran impacto. Derogado por el art. 24, Decreto 1203 de 2017. De conformidad con lo establecido por el artículo 101 de la Ley 769 de 2002, las nuevas edificaciones y las que se amplíen o adecuen para el desarrollo de usos comerciales, dotacionales, institucionales e industriales que generen modificaciones al sistema de tránsito que impacten negativamente la movilidad circundante y la de su zona de influencia, o se constituyan en un polo importante generador de viajes, deberán contar con un estudio de tránsito aprobado por la autoridad de tránsito competente, en el que se definan las medidas para prevenir o mitigar los citados impactos.

Estos estudios sólo son exigibles en aquellos municipios y distritos cuyos planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, hayan definido las escalas y condiciones en los que estos usos deben contar con el citado estudio, teniendo en cuenta los términos y procedimientos para tramitar su aprobación por parte de la autoridad de tránsito competente.

Los estudios de tránsito serán exigibles por parte de los municipios y distritos en el momento de comenzar la ejecución de la obra autorizada en la licencia de construcción.

Cuando de la aprobación del estudio resulten variaciones al proyecto arquitectónico se deberá tramitar la modificación a la licencia de construcción aprobada.

(Decreto 1469 de 2010, art. 26)

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.13 Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Derogado por el art. 24, Decreto 1203 de 2017. Cuando se trate de licencia de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del presente decreto, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1 Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2 Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 001:100.

2.3 Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 29D N.19A-09. CASA MORAIMA . Cels.3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

2.4 Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5 Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
(Decreto 1469 de 2010, art. 27)

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.14 Documentos para la solicitud de modificación de licencias vigentes. *Derogado por el art. 24, Decreto 1203 de 2017.* A las solicitudes de modificación de licencias vigentes de urbanización, subdivisión, construcción y parcelación se acompañarán los documentos a que hacen referencia en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del presente decreto

Quando la solicitud de modificación sea de licencias de intervención y ocupación del espacio público vigente, sólo se acompañarán los documentos exigidos en los numerales 3 y 4 del mismo artículo 2.2.6.1.2.1.7.

A la solicitud de modificación de las licencias de urbanización y de parcelación vigentes, adicionalmente se acompañará el nuevo plano del proyecto urbanístico o de parcelación impreso firmado por un arquitecto con matrícula profesional. Para las licencias de parcelación, cuando la propuesta de modificación implique un incremento en la utilización de los recursos naturales, se aportarán las actualizaciones de los permisos, concesiones o autorizaciones a que haya lugar.

A la modificación de licencias de subdivisión urbana o rural se acompañará un plano que refleje la conformación de los predios antes y después de la modificación, debidamente amojonado y alindado, según lo establecido en las normas vigentes, con su respectivo cuadro de áreas.

A la solicitud de modificación de las licencias de construcción, se acompañará el proyecto arquitectónico ajustado con los requisitos indicados en el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 de este decreto. Si la modificación conlleva ajustes al proyecto estructural se aplicará lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 de este decreto. En todo caso deberá garantizarse la correspondencia entre los proyectos estructural y arquitectónico.

PARÁGRAFO 1. Si la solicitud de modificación de la licencia se presenta ante una autoridad distinta a la que otorgó la licencia original, se adjuntarán las licencias anteriores, o el instrumento que hiciera sus veces junto con sus respectivos planos.

PARÁGRAFO 2. En las ciudades en donde existan medios tecnológicos disponibles de consulta virtual o flujos de información electrónica, los curadores urbanos o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias estarán en la obligación de verificar por estos mismos medios, al momento de la radicación de la solicitud, la información pertinente contenida en los documentos de que tratan los numerales 1 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 de este decreto. Esta consulta de verificación sustituye la presentación del documento a cargo del solicitante de la licencia, salvo que la información correspondiente no se encuentre disponible por medios electrónicos”.

En cuanto a los requisitos antes señalados, una vez comparados con toda la documentación que aparece en cada uno de los expedientes seleccionados, tanto en la Curaduría Uno (1) y la Curaduría Dos (2), se determina que la muestra evaluada cumple satisfactoriamente con toda la disposición legal vigente.

Reporte de Licencias Otorgadas por parte de la Curaduría:

La Curaduría Uno (1), y la Curaduría (2) en la vigencia 2016, cumplieron con lo normado en la Ley 1464 del 2010, en su artículo 45, modificado por el Decreto 1077 del 2015, en el **Artículo 2.2.6.1.2.3.12** adicionado por el Artículo 3° del Decreto 583 de 2017. Que dice:

“Obligación de suministrar información de licencias otorgadas. Las oficinas de planeación, o la entidad que haga sus veces y los curadores urbanos, encargados de la expedición de licencias, en desarrollo de lo previsto en la Ley 79 de 1993 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, remitirán al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la información de la totalidad de las licencias que hayan quedado en firme durante el mes inmediatamente anterior.

Adicionalmente, los curadores urbanos remitirán trimestralmente por escrito al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio a más tardar el 30 de enero, 30 de abril, el 30 de julio y 30 de octubre de cada año, la información sobre las licencias expedidas por el respectivo curador, correspondientes al trimestre inmediatamente anterior. Dicha información será remitida en los formatos que para tal fin expida el Ministerio”.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA PARA LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS No. 03**

Como cumplimiento de lo anterior, se verificó que ciertamente la Curaduría Uno en la vigencia 2016, envió informes mensuales a las siguientes entidades:

1. Espacio Público
2. Concejo Distrital de Cartagena de Indias
3. Contraloría Distrital de Cartagena de Indias
4. IPCC
5. Control Urbano
6. Distriseguridad
7. Camacol
8. Corvivienda
9. DANE
10. Personería
11. EPA

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 29D N.19A-09. CASA MORAIMA . Cels.3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

12. Cámara de Comercio
13. Secretaria de Hacienda
14. Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana
15. Instrumentos Públicos de Cartagena
16. Sena
17. Planeación
18. Alcaldía Localidad (1) Uno
19. Alcaldía Localidad (2) Dos
20. Alcaldía Localidad (3) Tres
21. Notarias de Cartagena
22. Inspecciones de Policía 2017

Así mismo, se verificó que ciertamente la Curaduría Dos (2), en la vigencia 2016, envió informes mensuales a las siguientes entidades

1. Espacio Público
2. Concejo Distrital de Cartagena
3. Contraloría Distrital de Cartagena
4. IPCC
5. Control Urbano
6. Distriseguridad
7. Camacol
8. Corvivienda
9. DANE
10. Personería
11. EPA
12. Cámara de Comercio
13. Secretaria de Hacienda
14. Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana
15. Instrumentos Públicos de Cartagena
16. Sena
17. Planeación
18. Alcaldía Localidad (1) Uno
19. Alcaldía Localidad (2) Dos
20. Alcaldía Localidad (3) Tres
21. Notarias de Cartagena
22. Inspecciones de Policía 2017

Con lo anterior, se concluye que las Curadurías uno (1) y dos (2) remiten y reportan a la administración pública del Distrito las licencias que se tramitan mes a mes dentro de cada vigencia, demostrándose que no existe articulación entre la administración pues se convierte dicha información en letra muerta para

verificación de las respectivas licencias de construcción. Además que las Curadurías uno (1) y dos (2), tienen su página web que son www.curaduria1cartagena.com/ y curaduria2cartagena.com, en donde se pueden verificar las licencias tramitadas en cada una de ellas.

La administración Distrital de Cartagena, y en especial las Notarías, la oficina de instrumentos públicos, y demás entidades de servicios públicos domiciliarios no verifican en su gran mayoría la existencia y autenticidad de las licencias de construcción de aquellos proyectos presentados para su protocolización y factibilidad para el suministro del servicio pertinente, reflejando notoriamente la ausencia de Control e incompetencia Distrital, a la sazón de las funciones de los Secretarios de Planeación, Control urbano, los Alcaldes Locales conforme lo establece el Decreto 1701 del 23 de Diciembre del 2015, por medio del cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, amén que la administración Distrital es una sola.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO PARA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS No. 04**

En virtud de lo anterior, se hace necesario hacer mención, a lo normado en el artículo 367 de la Constitución Política que establece unas restricciones al propósito de un cubrimiento universal de servicios públicos.

"ARTICULO 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingreso".

Es por ello que las competencias, las limitaciones y responsabilidades relativas a la prestación de servicios públicos domiciliarios se encuentran determinados en la Ley 142 de 1994, y reglamentada por el Decreto 302 del 2000, en lo que hace relación a los servicios de acueducto y alcantarillado, este en su artículo 7º, numeral 7.2, establece lo siguiente:

CAPITULO II. De la conexión. Artículo 7o. Condiciones de acceso a los servicios.

Para obtener la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado, el inmueble deberá cumplir los siguientes requisitos:

...."7.2 Contar con la Licencia de Construcción cuando se trate de edificaciones por construir, o la cédula catastral en el caso de obras terminadas....."

Ahora bien, además de las condiciones jurídicas que el suscriptor debe satisfacer, el inmueble correspondiente debe cumplir con los requisitos y calidades tanto

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 29D N.19A-09. CASA MORAIMA . Cels.3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

físicos como técnicos para la accesibilidad y conexión del servicios públicos que se encuentran establecidos en el Decreto 302 del 2000; de tal manera, que no puede permitirse que unas personas suscriban contratos de prestación de servicios domiciliarios, pese a su capacidad económica, habiten de manera permanente un inmueble que no tenga su licencia de construcción, en virtud del peligro que representa la ausencia del estudio estructural o de inestabilidades que atentan gravemente contra la integridad física. Es decir, que en razón que el inmueble requiere contar con la licencia de construcción para obtener la conexión, norma que se encuentra vigente, es exigible a los usuarios que la presenten y las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado verificarlas ante las curadurías existentes en su jurisdicción.

Aunado que desde el 1º de enero de 2016 se encuentran vencidos todos los componentes del POT de Cartagena de Indias, de acuerdo con lo consagrado en las Leyes 388 de 1997, 507 de 1999 y 902 de 2004, reglamentadas entre otras normas, por los Decretos 879 de 1998 y 4002 de 2004, y en el artículo 7 del mismo POT – Decreto 0977 de 2001.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL
– PARA LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL - No. 05**

Las anteriores irregularidades, han llevado consecencialmente a la ilegalidad en la construcción, es así que en desarrollo de la presente auditoria, se puso a disposición por parte de las Curadurías 1 y 2, licencias presuntamente falsas en donde no se realizaron los pagos correspondientes por concepto del Impuesto de delineación urbana ni el impuesto de la estampilla Pro cultura, como se evidencia en el cuadro que se detalla a continuación:

CUADRO DE VERIFICACION Y VALIDACION DE LA RELACION DE CONSTRUCCIONES CON LICENCIAS PRESUNTAMENTE FALSAS OTORGADAS POR LA CURADURÍA N° 1 A LA COMISIÓN AUDITORA							
Resolucion N°	M2 Construidos	Barrio Direccion	Presupuesto Estimado	Delineacion Urbana	Expensas Curaduria	Estampilla Procultura	N° Pisos
0525 Nov 23/2015		Alto Bosque					
Dagoberto Quiroz Jonnatan Rivera Q	1,662.00	Trv. 51 21b-189	\$ 1,300,000,000	\$ 13,000,000	\$ 4,310,188	\$ 36,220	7
0525 Nov 23/2015		Alto Bosque					
Constr. Proyectos y desarrollo S.A.S	5,292.00	Trv 52 B 21d-104	\$ 4,200,000,000	\$ 42,000,000	\$ 9,173,508	\$ 77,088	9
0239 Dic 22/2011		Urb. El Country					
Maria de las Nieves Quiroz Ruiz	446	Mz. W lote 13	\$ 400,000,000	\$ 4,000,000	\$ 1,571,151	\$ 13,203	5
0447 Oct 10 / 2014		Alto Bosque					
Constr. Proyectos y desarrollo S.A.S	1,218	Trv 51A 21c-34	\$ 1,000,000,000	\$ 10,000,000	\$ 5,112,040	\$ 42,958	5
0408 Sep 23/2014		Caracoles					
Wilfran E Quiroz Ruiz	1360	Mz. 62 lote 15 Etapa 1	\$ 1,050,000,000	\$ 10,500,000	3707378	31154	5
0201 Abril 9 / 2014		Escallon Villa					
Emir Quiroz Ruiz y Eusebio Quiroz Ruiz	2568	Kr. 53 30F-27	\$ 2,000,000,000	\$ 20,000,000	\$ 2,941,017	\$ 24,714	8
0413 Sep 25/14		Bosque					
Eusebio Quiroz Ruiz	2,956	Trv 49 22-58	\$ 2,350,000,000	\$ 23,500,000	\$ 6,464,683	\$ 54,325	5
			Total	\$ 123,000,000	\$ 33,279,965	\$ 279,662	

Las anteriores licencias no fueron tramitadas ante la Curaduría 1, determinándose el no pago del correspondiente impuesto de delineación urbana, las expensas, el impuesto de estampilla Procultura. Generando como consecuencia presunto detrimento por valor de \$ 123.000.000 en Delineación Urbana, \$33.279.965 en Expensas Curaduría y 279.662 en Estampilla Procultura. **VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$123.000.000)**

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL – PARA LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL - No. 06**

En la Curaduría Urbana 2 se detectaron las licencias de construcción presuntamente falsas que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO DE VERIFICACION Y VALIDACION DE LA RELACION DE COSTRUCCIONES CON LICENCIAS PRESUNTAMENTE FALSAS OTORGADAS POR LA CURADURIA NO. 2							
Resolución No.	M2 Construidos	Barrio Dirección	Presupuesto Estimado	Delineación Urbana	Expensas curaduría	Estampilla Procultura	No. Pisos
81	1.335	Portal de Blas de Lezo Mz C Lote 26 2ª etapa.	1.68.000.000	10.680.000	3.655.485	30.718	5
422	2.599	Chipre Mz D Lote 16	2.050.000.000	20.500.000	5.930.389	49.835	8
52	1478	Edificio Asturias Calle 26 c No. 44-51. Barrio Bruselas	1.150.000.000	11.500.000	3.948.262	33.179	5

Las anteriores licencias no fueron tramitadas ante la curaduría 2, determinándose el no pago del correspondiente impuesto de delineación urbana, las expensas, el impuesto de estampilla procultura. Generando como consecuencia presunto detrimento por valor de \$ 42.680.000 en Delineación Urbana, \$13.534.136 en Expensas Curaduría y 113.732 en Estampilla Procultura. **VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$42.680.000)**

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO - PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA No. 07**

Se concluye que el presunto detrimento en las curadurías 1 y 2 por concepto del no pago del Impuesto de delineación urbana conforme a como lo establece el Estatuto Tributario Distrital en su artículo 131 y S.S. es de \$ 165.680.000.

En la anterior observación administrativa, amén de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 610 del 2000., debe tenerse en cuenta como sujetos pasivos los normados en el artículo 134 del Estatuto Tributario Distrital que dice:

“ARTÍCULO 134: SUJETOS PASIVOS. Son sujetos pasivos del impuesto de Delineación Urbana los titulares de derechos reales principales, los poseedores, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia de los inmuebles sobre los que se realicen la construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcciones en Cartagena D. T y C. y solidariamente los fideicomitentes de las mismas, siempre y cuando sean propietarios de la construcción, ampliación, modificación, adecuación de obras o construcciones. En los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra. Subsidiariamente son sujetos pasivos los titulares de las licencias de construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcciones en Cartagena

D.T. y C. y para el caso de reconocimiento de construcciones, el titular del acto de reconocimiento de construcción”.

Además debe tenerse en cuenta lo normado en el artículo que dice:

“ARTÍCULO 139: CONSTRUCCIONES SIN LICENCIA. La presentación de las declaraciones del impuesto de Delineación Urbana y el pago respectivo, no sana la infracción urbanística derivada de la realización de la construcción sin la respectiva licencia”.

La Administración Distrital por intermedio de la oficina de Fiscalización en la Unidad de Delineación Urbana, no ha iniciado los respectivos procesos administrativos sancionatorios conforme lo establece el Estatuto Tributario Distrital.

Las construcciones antes anotadas fueron visitadas por parte de la comisión auditora y en asocio con el Arquitecto de la Oficina de Control Urbano, determinándose en el informe que todas las construcciones visitadas contravienen lo establecido en el Decreto 0977 de noviembre del 2001, del cuadro 1 que establece la actividad Residencial en suelo Urbano y de Expansión. Se anexan fotografías.

En virtud de lo anterior, la comisión solicita que debe llevarse a cabo una auditoría especial en la Administración Distrital, para la validación de las licencias urbanísticas de construcción expedidas por las Curadurías, comparándolas con los proyectos registrados en las Notarías del Circulo de Cartagena, toda vez que existe evidencia dentro de las presuntas licencias falsas, que estas surgen de esas entidades. Así mismo, compararlas con las licencias que aparecen en las oficinas de Instrumentos Públicos y las empresas de Servicios Públicos domiciliarios, previa solicitud de la información a cada una de estas, a fin de determinar la existencia o no del cumplimiento del debido proceso en el trámite de las normas urbanísticas y el cumplimiento del pago de los impuestos de Delineación Urbano consagrados en el Estatuto Tributario Distrital de Cartagena.

Dicha Auditoría Especial debe llevarse a cabo a las vigencias 2016, 2015,2014, 2013,2012.

Durante el desarrollo del proceso auditor presente, la comisión auditora detectó en la Curaduría 1, un total de 74 proyectos de VIS y 7 Proyectos VIP, y en la Curaduría Dos (2), un total de 39 proyectos VIS, desde la vigencia de 2012 hasta lo corrido de 2017. En razón a ello, la comisión solicita de igual forma, incluir a la Auditoría Especial, la verificación y cumplimiento de los Proyectos VIS y VIP ejecutados en la ciudad, reglamentados por el Decreto Nacional 2060 de 2004,

relacionados e identificados anteriormente a efectos de determinar el cumplimiento de las normas urbanísticas que las rigen.

3.1.1.2.2 *Talento Humano*

La Curaduría urbana Uno (1) estableció su manual de funciones para el desarrollo de su objeto y cumplimiento de la función pública encomendada, es así que cuenta 17 empleados, incluyendo el Curador, con un equipo interdisciplinario de profesionales con la siguiente estructura :

- Curador
- Asesores externos
- Secretario General
- Arquitecto Revisor 1.
- Arquitecto Revisor 2.
- Ingeniero
- Abogado 1
- Abogado 2
- Contador
- Auxiliar Contable 1
- Archivador y Auxiliar de Archivo 1
- Recurso humano 2
- Secretarias 2
- Servicios Generales
- Mensajero

Teniendo en cuenta lo anterior la Curaduría Urbana Numero (1), cuenta con un equipo Técnico desempeñado por Profesionales en las áreas de la arquitectura, la ingeniería y el derecho así como lo exige el artículo 2.2.6.6.6.3 del Decreto 1077 del 2015.

La Curaduría urbana Dos (2), estableció su manual de funciones para el desarrollo de su objeto y cumplimiento de la función pública encomendada, es así que cuenta (11) empleados, incluyendo el Curador, con un equipo interdisciplinario de profesionales con la siguiente estructura:

- Curador
- Secretario General
- Arquitecto Revisor 1.
- Arquitecto Revisor 1.
- Ingeniero
- Ingeniero

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 29D N.19A-09. CASA MORAIMA . Cels.3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

- Abogados 2
- Contador
- Asistente administrativo
- Radicador
- Archivado

Teniendo en cuenta lo anterior la Curaduría Urbana número (2), cuenta con un equipo Técnico desempeñado por Profesionales en las áreas de la arquitectura, la ingeniería y el derecho así como lo exige el Decreto 1469 del 2010.

3.1.1.2.2.1 Hojas De Vida

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO CURADURÍA URBANA 1- No. 08

En la Curaduría Urbana Uno (1) en desarrollo de la presente Auditoria se revisaron las hojas de vida del personal vinculado en la vigencia 2016 en las cuales se evidenció ausencia en la documentación, falta de verificación de antecedentes, copia de algunas tarjetas profesionales de arquitecto , contadora, y de abogado lo que presuntamente puede deberse a desorganización del proceso de gestión de talento humano y puede generar presuntamente vinculación de personal sin el lleno de los requisitos legales para la realización de las actividades misionales de la Curaduría. Es de hacerse saber que debe utilizarse el formato de hoja de vida Única de Persona Natural, Formato de declaración de bienes y renta conforme lo establece las leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO CURADURÍA URBANA 2- No. 09

En la Curaduría Urbana Dos (2), en desarrollo de la presente Auditoria se revisaron las hojas de vida del personal vinculado en la vigencia 2016 en las cuales se evidenció ausencia en la documentación, falta de verificación de antecedentes, lo que presuntamente puede deberse a desorganización del proceso de gestión de talento humano.. Es de hacerse saber que debe utilizarse el formato de hoja de vida Única de Persona Natural, Conforme lo establece, Formato de declaración de bienes y renta conforme a las leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998.

3.1.1.2.2.2 Evaluación De Desempeño De Los Curadores

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL No. 10

La Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, mediante Concurso de Méritos SDP-CM 001-2012, para la designación de los Curadores Urbanos 1 y

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 29D N.19A-09. CASA MORAIMA . Cels.3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

2, de Cartagena, previo trámite con la Universidad San Buenaventura, emitió resultados totales del concurso de méritos en fecha 1 de Agosto del 2012.

Habiendo existido presuntamente, irregularidades en el trámite de selección del precitado Concurso, la Administración Distrital no culminó satisfactoriamente con la fase final, y se encuentran actualmente en sus cargos, como provisionales los Curadores 1 y 2, lo cual conllevaba necesariamente a la Evaluación de servicios de los curadores en las vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016; situación que no se cumplió conforme a lo normado en el Decreto 1464 del 2010, en el artículo 96 y ss., declarado NULO mediante Sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia del 30 de marzo de 2017, Rad. No. 11001-03-25-000-2010-00213-00 (1702-10).

3.1.1.2.2.3. Comisión De Veeduría Ciudadana De Las Curaduría Urbanas

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA PARA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VEEDURÍAS No. 11**

La Administración Distrital, por intermedio de su Secretario de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, con oficio AMC-OFI-0107030-2017, expresó que el Alcalde de Cartagena de Indias, mediante Decreto Distrital 288 del 2010, delegó en su cargo mediante Decreto 288 del 2010, presidir y convocar el comité de Veedurías, expidiéndose un reglamento interno de la comisión.

Así mismo, comunica que en la vigencia 2016, el comité de veeduría celebró reunión 15 de Septiembre del 2016, según consta en acta número 1.

Es de observarse que el artículo 133 del decreto 1469 del 2010, dice:

*“Comisiones de veeduría de las Curadurías Urbanas. En desarrollo de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ejercerá la función de coordinación y seguimiento de los curadores urbanos en cada municipio o distrito a través de las comisiones de veeduría, las cuales serán convocadas ordinariamente por el alcalde municipal o distrital **como mínimo trimestralmente**, o cuando por lo menos tres de sus miembros lo consideren necesario. ”. Subrayado es nuestro.*

Con lo anterior se demuestra que la administración Distrital y los miembros del comité de Veedurías de las Curadurías incumplieron la norma en cita, aunado que no se aportó las citaciones para las convocatorias de las reuniones trimestrales, que debieron ser emitidas por parte del Secretario de Planeación Distrital para la fecha.

3.1.1.2.2.4. Gestión Tecnológica de la Información:

La Curaduría 1 del Distrito de Cartagena utiliza en el proceso de la Gestión Tecnológica de la Información tres programas especializados con los que trabajan todo lo relacionado a la expedición de licencias urbanísticas; estos son:

- 1-EI software de CURADURÍA
- 2-EI software de ARCHIVO DIGITAL
- 3-EI software AUTOCAD 2015

La Curaduría Dos (2), del Distrito de Cartagena en su proceso de Gestión Tecnológica, tiene a su cargo 13 computadores, (4) cuatro impresoras, Dos (2) escáner, disco duro externo (2) dos, y un router, canales de comunicación pagina Web, correo electrónico institucional, correo certificado, y se aplica Software Licenciando (Estudio y Liquidación de Proyectos), Sistema Operativo Windows 7 Profesional, antivirus karpesky internet Security Premium 2016.

3.1.1.2.2.5.1 Descripción de la utilización de los programas

El programa de Curaduría Uno (1), describe todo el proceso de la expedición de una licencia según su modalidad, esta herramienta realiza todo el proceso desde la radicación del proyecto pasando por el área técnica, área jurídica y finaliza con el licenciamiento y firma del curador.

El programa de archivo digital es una herramienta poderosa que maneja una base de datos donde se encuentran digitalizados todas las licencias históricas y las actuales que a su vez sirve para localizar cualquier licencia en tiempo real y dando cumplimiento también a la Ley 594 de 2000 que es la Ley de gestión documental.

El programa de AutoCAD 2015 es un programa estructurado para diseños, pero la curaduría es utilizada solo como visor, para verificar que los planos entregados concuerden con los físicos y a su vez facilitar a los arquitectos e ingenieros veracidad de los descritos por los constructores, cabe aclarar que ese software es de carácter didáctico cuya licencia es gratuita.

Es de expresar por parte de la comisión auditora que la Curaduría Uno (1) y la Dos (2), han cumplido en el avance de las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.6.6.4 del Decreto 1077 de 2015. Conexión electrónica con las oficinas de planeación, así como se pudo constatar en el desarrollo de la auditoria, y lo relacionado en la presente auditoria, toda vez que tienen implementado su infraestructura tecnológica que comprende: Red interna, equipos de Cómputo, e información, el cual se encuentra en los documentos y formatos digitalizados, toda vez que cada una de ellas comunica y publica a la Administración Distrital y demás entes de Control las licencias de construcción y demás trámites que se llevan a

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 29D N.19A-09. CASA MORAIMA . Cels.3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

cabo en las Curadurías, tal cual como quedó evidenciado en el presente informe, amén de las publicaciones en la página web de cada Curaduría.

3.1.1.2.3 Rendición y Revisión de la cuenta.

Primeramente hay que expresar que la presente, es una auditoria Gubernamental Modalidad Especial, en donde no se puede aplicar matriz con respecto a las Curadurías 1 y 2, y hasta la presente la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, no ha adoptado Matriz, para aplicar a las Curadurías Urbanas, por ello se tiene en cuenta la información entregada en los distintos formatos de manera eficiente en cuanto a la oportunidad, suficiencia y calidad.

En cuento a la **Curaduría Uno (1)**, tenemos:

OPORTUNIDAD: (Tiempo de entrega de la información al aplicativo)

Con base en el Informe de estado de la cuenta, del programa SIA, nos indica que a fecha 7 de marzo de 2017, la CURADURIA 1, cumplió con los plazos y se hizo dentro de los términos establecidos en la Ley para ello; la comisión auditora califica este principio como SATISFACTORIO como se evidencia a continuación:

RADICADO DE LA CUENTA

Contraloría Distrital de Cartagena
Contenido del Expediente a marzo 7 de 2017
CURADURIA 1 DE CARTAGENA DE INDIAS

Documentos	Fecha Creación
FORMATO_201602.INF	2017.03.06 16:45:42
FORMATO_201602.JPG	2017.03.06 16:45:42
FORMATO_201602_H02_F33.FMT	2017.03.05 12:19:20
FORMATO_201602_H02_F33.LOG	2017.03.05 12:19:20
FORMATO_201602_H02_F3CUD.FMT	2017.03.06 15:59:55
FORMATO_201602_H02_F3CUD.LOG	2017.03.06 15:59:55
FORMATO_201602_H02_F3CUD_COMPROBANTE_DE_INGRESOS_2016.PDF	2017.03.06 15:51:31
FORMATO_201602_H02_F3CUD_SALDOS_LIBROS_DE_TESORERIA_2016.PDF	2017.03.06 15:51:49
FORMATO_201602_H02_FCUD01.FMT	2017.03.05 12:18:15

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 29D N.19A-09. CASA MORAIMA . Cels.3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

FORMATO_201602_H02_FCUD01.LOG	2017.03.05 12:18:15
FORMATO_201602_H02_FCUD02.FMT	2017.03.05 12:19:58
FORMATO_201602_H02_FCUD02.LOG	2017.03.05 12:19:58

SUFICIENCIA: (Diligenciamiento Total de formatos y anexos)

La CURADURIA 1, está obligado según el programa SIA, a rendir 4 formatos que relacionamos a continuación:

ITEM	CODIGO DE FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO
1	[H02_F3CUD]:	Cuentas Bancarias - Curadurías Urbanas Distritales
2	[H02_F33]:	Quejas, Reclamos y Peticiones
3	[H02_FCUD01]:	Reporte De Licencias y/o Permisos
4	[H02_FCUD02]:	Licencias Negadas o Anuladas

Verificada la información, se reportaron los cuatro formatos rendidos en la cuenta, por tal razón, la comisión auditora califica este principio como **SATISFACTORIO**

De los formatos rendidos y luego de revisar todos y cada uno de los formatos H02, conceptúa que:

- Los formatos rendidos cuentan con todos y cada uno de las columnas/ítem, que exige la guía H02 de la Contraloría Distrital de Cartagena
- Los datos están consignados objetivamente en texto y números consecuente con la información que se rinde

CALIDAD: (Procesos y Procedimientos del deber de la institución)

La CURADURIA Uno (1), en sus Cuatro formatos H02 se contemplan las acciones de planes, procesos y procedimientos desarrollados con eficiencia y eficacia los cuales detallaremos a continuación:

[H02_F3CUD] : Cuentas Bancarias - Curadurías Urbanas Distritales con respecto a este formato se estableció que la presentada en el SIA Contraloría evidenció lo que los ingresos fueron de \$3.399.737.389.00 establecidos en las siete cuentas bancarias, tres de ahorros y cuatro corrientes; con unos saldos en los libros de contabilidad , en los saldos extractos bancarios y saldos en los libros de tesorería, iguales lo que establece una excelente gestión en cuenta a los manejo de los

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 29D N.19A-09. CASA MORAIMA . Cels.3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

recursos ingresados por la entidad, los que fueron verificados en la etapa de ejecución con el detallado de los comprobantes de ingresos , de tesorería y de los extractos bancarios en medios magnéticos y físicos por parte de la comisión auditora.

(C) Banco O Entidad Financiera	(C) Cuenta No.	(C) Destinación De La Cuenta	(D) Ingresos	(D) Saldo Libro De Contabilidad	(D) Saldo Extracto Bancario	(D) Saldo Libro Tesorería
BANCO COORPBANCA AHORROS	493189603	CARGOS FIJOS	\$153,963,981	\$4,510,596	\$4,510,596	\$4,510,596
BANCO COORPBANCA CORRIENTE	493074678	CARGOS FIJOS Y EXPENSAS	\$147,983,530	\$2,362,768	\$2,362,768	\$2,362,768
BANCO DAVIVIENDA CORRIENTE	541000000000	EXPENSAS	\$17,395,280	\$589,483	\$589,483	\$589,483
BANCO DAVIVIENDA AHORROS	56000689713	EXPENSAS	\$1,872	\$403,509	\$403,509	\$403,509
BANCOLOMBIA AHORROS	50455678508	IVA	\$282,762,186	\$2,881,340	\$2,881,340	\$2,881,340
BANCOLOMBIA CORRIENTE	78680147012	EXPENSAS	\$2,127,914,189	\$5,280,428	\$5,280,428	\$5,280,428
BANCO OCCIDENTE CORRIENTE	845018928	EXPENSAS	\$669,716,351	\$5,367,337	\$5,367,337	\$5,367,337
		Total Ingresos	\$3,399,737,389			

En lo que respecta al Formato [H02_F33]: Quejas, Reclamos y Peticiones en este formato se establecieron 438 reclamos y peticiones todas ellas fueron validadas y subsanadas por la entidad por lo que la comisión auditora determinó y verificó que efectivamente se realizaron los procesos y procedimientos del deber ser de la Institución en cumplimiento de la respuesta de los derechos de petición, quejas , reclamos y sugerencias instaurados en el periodo 2016.

En lo que respecta al Formato,[H02_FCUD01]: Reporte de Licencias y/o Permisos; en este formato se pudo establecer que se otorgaron 416 licencias y permisos en el periodo 2016 los cuales fueron verificadas en la etapa de ejecución.

En lo que respecta al Formato [H02_FCUD02]: Licencias negadas o anuladas en este formato evidencia que se negaron o anularon dos licencias para el periodo 2016 las cuales se fueron verificadas en la etapa de ejecución.

Habiéndose analizado las diferentes variables y factores de líneas de la Gestión de las actividades desarrolladas por la Curaduría uno (1), dando como resultado un concepto **FAVORABLE**, se procede a determinar que la cuenta para la vigencia Fiscal 2016, **SE FENECE**.

En cuento a la Curaduría Dos (2), tenemos:

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 29D N.19A-09. CASA MORAIMA . Cels.3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co

OPORTUNIDAD: (Tiempo de entrega de la información al aplicativo)

Con base en el Informe de estado de la cuenta, del programa SIA, nos indica que a fecha 7 de marzo de 2017, la CURADURIA 2, cumplió con los plazos y se hizo dentro de los términos establecidos en la Ley, para ello la comisión califica este principio como SATISFACTORIO como se evidencia a continuación:

RADICADO DE LA CUENTA

Contraloría Distrital de Cartagena
Contenido del Expediente a marzo 7 de 2017
CURADURIA 2 DE CARTAGENA DE INDIAS

Documentos	Fecha Creación
FORMATO_201602.INF	2017.03.07 14:53:25
FORMATO_201602.JPG	2017.03.07 14:54:59
FORMATO_201602_H02_F33.FMT	2017.03.07 14:30:34
FORMATO_201602_H02_F33.LOG	2017.03.07 14:30:34
FORMATO_201602_H02_F3CUD.FMT	2017.03.07 14:48:59
FORMATO_201602_H02_F3CUD.LOG	2017.03.07 14:48:59
FORMATO_201602_H02_F3CUD_COMPROBANTES_DE_INGRESOS.PDF	2017.03.07 14:47:28
FORMATO_201602_H02_F3CUD_SALDO_LIBRO_TESORERIA.PDF	2017.03.07 14:47:17
FORMATO_201602_H02_FCUD01.FMT	2017.03.07 14:10:06
FORMATO_201602_H02_FCUD01.LOG	2017.03.07 14:10:06
FORMATO_201602_H02_FCUD02.FMT	2017.03.07 14:13:54
FORMATO_201602_H02_FCUD02.LOG	2017.03.07 14:13:54
FORMATO_201602_H02_FCUD02_CARTA_ACLARATORIA.PDF	2017.03.07 14:42:59
FORMATO_201602_PAGINA_1.JPG	2017.03.07 14:53:09

SUFICIENCIA: (Diligenciamiento Total de formatos y anexos)

La CURADURIA 2, está obligado según el programa SIA, a rendir 4 formatos que relacionamos a continuación:

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ITEM	CODIGO DE FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO
1	[H02_F3CUD]:	Cuentas Bancarias - Curadurías Urbanas Distritales
2	[H02_F33]:	Quejas, Reclamos y Peticiónes
3	[H02_FCUD01]:	Reporte De Licencias y/o Permisos
4	[H02_FCUD02]:	Licencias Negadas o Anuladas

Verificada la información, se reportaron los **4** formatos rendidos en la cuenta, por tal razón, la comisión califica este principio como **SATISFACTORIO**

De los formatos rendidos y luego de revisar todos y cada uno de los formatos H02, conceptúa que:

- Los formatos rendidos cuentan con todos y cada uno de las columnas/ítem, que exige la guía H02 de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.
- Los datos están consignados objetivamente en texto y números consecuente con la información que se rinde.

CALIDAD: (Procesos y Procedimientos del deber de la institución)

La CURADURIA 2 en sus CUATRO formatos H02 se contemplan las acciones de planes, procesos y procedimientos desarrollados con eficiencia y eficacia los cuales detallaremos a continuación.

[H02_F3CUD] : Cuentas Bancarias - Curadurías Urbanas Distritales con respecto a este formato se estableció que la presentada en el SIA Contraloría evidenció lo que los ingresos fueron de \$2.605,472,216.00 establecidos en una cuenta bancaria de DAVIVIENDA; con un saldo en libro de contabilidad y tesorería de \$881,970,782.00 y un saldo de extracto bancario de \$918,278,486.00 el cual es totalmente diferente pero al hacerse la depuración de esta diferencia se encontró efectivamente que habían unos recursos de la Curaduría (expensas), lo que establece una buena gestión en cuanto a los manejo de los recursos ingresados por la entidad, el cual se verificó en la etapa de ejecución con el detallado de los comprobantes de ingresos, de tesorería y de los extractos bancarios en medios magnéticos y físicos por parte de la comisión auditora.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

(C) Banco O Entidad Financiera	(C) Cuenta No.	(C) Destinación De La Cuenta	(D) Ingresos	(D) Saldo Libro De Contabilidad	(D) Saldo Extracto Bancario	(D) Saldo Libro Tesorería
DAVIVIENDA	56060017474	INGRESOS Y GASTOS	\$ 2,605,472,216	\$881,970,782	\$ 918,278,486	\$ 881,970,782

[H02_F33]: Quejas, Reclamos y Peticiones en este formato se establecieron 241 reclamos y peticiones todas ellas fueron validadas y subsanadas por la entidad por lo que la comisión auditora en la fase de ejecución establecerá los instrumentos y herramientas para validar si efectivamente se realizaron los procesos y procedimientos del deber ser de la Institución, en lo referente al cumplimiento de la respuesta de los derechos de petición, quejas, reclamos y sugerencias instaurados en el periodo 2016

[H02_FCUD01]: Reporte De Licencias y/o Permisos; en este formato se pudo establecer que se otorgaron 366 licencias y permisos en el periodo 2016 los cuales se verificaron en la fase de ejecución.

[H02_FCUD02]: Licencias Negadas o Anuladas en este formato evidencia que no se negaron o anularon licencias para el período 2016 las cuales se validaron en fase de ejecución.

Habiéndose analizado las diferentes variables y factores de líneas de la Gestión de las actividades desarrolladas por la Curaduría dos (2), dando como resultado un concepto **FAVORABLE**, se procede a determinar que la cuenta para la vigencia Fiscal 2016, **SE FENECE**.

3.1.1.2.4 Plan de mejoramiento

La Curaduría Urbana uno (1), suscribió un Plan de Mejoramiento con la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el 19 de Enero del año 2017, en el cual se establecieron seis hallazgos administrativos los cuales fueron revisados durante la etapa de ejecución de auditoria obteniendo un porcentaje de ejecución del 100% como se demuestra a continuación :

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO CURADURIA N°1 -AUDITORIA REGULAR VIGENCIA 2015				
No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Acción Aplicada o no	Metas
1	<p>Las seis (6) licencias listadas a continuación, presentan errores en el presupuesto, tales como, carencia de firmas, duplicidad de valores, etc, LICENCIA 201- MAYO 12 El impuesto aparece mal liquidado por debajo de lo que debe ser, el presupuesto presentado fue \$12.390.324.724, si se le liquida con el 1%, el impuesto a pagar sería \$123.903.247,24 y se liquidó \$50.887.210. (Ver anexo 2- C1)</p> <p>LICENCIA 228 – MAYO 27. El presupuesto no fue firmado por ninguno de los responsables de la obra.</p> <p>LICENCIA 419 – SEPTIEMBRE 23. El presupuesto presentado \$8.076.523.063 no incluye el ítem de demolición \$26.575.000 por lo tanto debió liquidarse por separado con un presupuesto diferente y no restarlo del entregado. (Ver anexo 3- C1).</p> <p>+B1</p> <p>LICENCIA 477 – OCTUBRE 20. En el presupuesto \$13.365.821.951,51 no aparece el ítem de demolición \$23.862.500,70, sin embargo lo descuentan de este sin razón alguna. (Ver anexo 4- C1).</p> <p>LICENCIA 547 – DICIEMBRE 3 - El presupuesto presentado por "Laguna del cabrero" es \$24.308.011.896 y el de la "Torre 1" del mismo proyecto, es de \$21.468.707.046 y el liquidado \$1.413.631.835, corresponde al ítem: Gastos generales del presupuesto de la "Torre 1".</p> <p>LICENCIA 584 – DICIEMBRE 22. Presentó un presupuesto de \$28.214.373.000 y liquidado con uno de \$25.705.220.000, es construcción nueva de 15 pisos.</p>	<p>(L201) ver anexo</p> <p>(L228) Enviar copia al responsable del proyecto para su firma.</p> <p>(L419) Solicitar a los titulares que el ítem de las demoliciones estén independientes de los demás capítulos que componen el presupuesto</p> <p>(L477) Solicitar a los titulares que el ítem de las demoliciones estén independientes de los demás capítulos que componen el presupuesto</p> <p>(L547) Dirigir un escrito al titular de la licencia, informándole el valor que se dejó de liquidar para que realice el pago correspondiente</p> <p>(L584) anexo presupuesto. porque esta bien liquidado sobre el costo directo</p>	si	100%
2	<p>Realizada la revisión de los formatos H02, se evidenció que el formato H02_F3CUD, solo se reportó una cuenta, de un total de ocho (8) cuentas bancarias con que cuenta la entidad, analizadas en la conciliación, incumpliendo su deber de reportar todas las cuentas bancarias registradas en la contabilidad. CORBANCA AHORRO 493-18980-3, CORBANCA CORRIENTE 493-07467-8, CORBANCA PLAN DE AHORRO 493-06793-1, DAVIVIENDA AHORROS DAMAS 580-689713, DAVIVIENDA CORRIENTE 5406-6007-6485, DE OCCIDENTE AHORRO 84581180-1, DE OCCIDENTE CORRIENTE 845-01892-8 y DE COLOMBIA CORRIENTE 78680147012</p>	<p>EN EL PERIODO DE VIGENCIA DEL 201601 EN EL FORMATO H02_F3CUD FUERON REPORTADAS OTRAS CUENTAS Y EN EL PERIODO 201602 SERAN REPORTADAS EL TOTAL DE LAS CUENTAS</p>	si	100%
3	<p>Al realizar el análisis a las conciliaciones bancarias, se pudo determinar que el saldo a 31 de diciembre presenta diferencias respecto al revelado en el balance. Ver cuadro informe final.</p>	LAS CONCILIACIONES SERAN AJUSTADAS	si	100%
4	<p>Como conclusión, la clase del Patrimonio, presenta incertidumbre por valor de \$288.039.728,00, debido a diferencias entre el libro Mayor y Balance y El Balance General, denotándose errores en el software contable y/o manipulación de los reportes entregados a la Contraloría Distrital de Cartagena, en todo caso entrañando riesgos en el manejo de la información financiera. Ver cuadro Informe Final.</p>	<p>A LA FECHA NO SE HABIA HECHO EL RESPECTIVO TRASLADO DE UTILIDADES DE EL EJERCICIO 2012 A UTILIDADES ACUMULADAS SITUACION QUE SERA CORREGIDA</p>	si	100%
5	<p>Se pudo determinar que los Ingresos Operacionales, no reflejan los porcentajes de que trata el artículo 116 del decreto 1469 de 2010. "Artículo 116. Expensas por los trámites ante los curadores urbanos. Las expensas percibidas por los curadores urbanos se destinarán a cubrir los gastos que demande la prestación del servicio, incluyendo el pago de su grupo interdisciplinario de apoyo y la remuneración del curador urbano. En todo caso, a partir de la expedición del presente decreto, el curador urbano deberá reflejar en su contabilidad qué porcentaje de los ingresos provenientes de la liquidación del cargo variable "Cv" de que trata el numeral 2 del artículo 118 del presente decreto, corresponde a: a) Los gastos que demanda la prestación del servicio, y b) La remuneración del curador.</p> <p>De igual manera se procederá tratándose de la liquidación de expensas por la expedición de licencias de subdivisión, licencias de construcción individual de vivienda de interés social, el reconocimiento de edificaciones, prórroga y la autorización de las actuaciones de que tratan los artículos 126 a 130 de este decreto. Parágrafo 1°. El pago al curador urbano del cargo fijo "Cf" establecido en el numeral 1 del artículo 118 del presente decreto siempre se destinará a cubrir los gastos que demande la prestación del servicio. Parágrafo 2°. Las expensas reguladas en el presente decreto son únicas y serán liquidadas por el curador urbano y pagadas a este por el solicitante del trámite o la licencia, de conformidad con los términos que se establecen en los artículos siguientes."</p>	<p>ya fue contratada la persona para realizar los ajustes en el software para que sea revelada esta información</p>	si	100%

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 29D N.19A-09. CASA MORAIMA . Cels.3013059287
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co - www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

La comisión auditora concluye que la Curaduría 1 del Distrito de Cartagena de Indias, cumplió con el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2016 totalmente, a pesar de no haberse cumplido la vigencia al 31 de Diciembre del 2017 con lo estipulado con las fechas en las cuales establecieron la Contraloría y la Curaduría en su momento.

En cuanto a la Curaduría Urbana Dos (2)



CONTRALORIA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CURADURIA N° 2 AUDITORIA REGULAR VIGENCIA 2015

No.	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Acción aplicada o no	Meta
1	<p>LICENCIA 28 – ENERO 28. Está relacionada como Modificación-ampliación pero es obra nueva de 21 pisos en el área del prado, aparecen 1.615 M2 y 2.278,80 M2, hay tres presupuestos, uno de \$16.483.954.405 y del cual se liquidó un impuesto de delimitación con el 1% por valor de \$164.839.544 otro de \$17.518.985.589 por la misma obra y el tercero de \$1.035.031.000 que generó un impuesto de \$15.525.467,76 que fue cancelado y no aparece presupuesto ni documento que lo sustente. (Ver anexo 2-C2)</p> <p>LICENCIA 80 – ABRIL 15. Presentaron dos presupuestos, uno por \$17.334.421.180 y otro por \$13.946.638.305,24 para la liquidación del impuesto ASUMEN la cifra de \$500.000.000, sin documento que la respalde, además con número cerrado, una obra que el expediente que soporta la licencia, consta de 9 (nueve) folios con estudios geotécnicos, etc. (Ver anexo 3-C2)</p> <p>LICENCIA 126 – JUNIO 3. Obra nueva, aparecen tres liquidaciones sin presupuestos ni declaraciones que los respalden con impuestos liquidados y cancelados- 1- \$680.340.352 2- \$19.983.800.040 y 3- \$783.510.800. (Ver anexo 4-C2).</p> <p>LICENCIA 349 – DICIEMBRE 17. No aparecen presupuestos que respalden los valores entregados en la declaración, que son \$11.284.000.000 y \$8.334.000.000 de los cuales pagan la diferencia entre ellos \$2.949.400.000. (Ver anexo 5-C2).</p>	<p>Se revisaran nuevamente los expedientes mencionados para verificar no exista documentos faltantes ni errores en la información suministrada, es factible que un proyecto contenga dos presupuestos como lo expusimos en la respuesta al Informe preliminar</p>	SI	100%
2	<p>Con relación a la conexión electrónica con las oficinas de planeación (Decreto. N° 1469 de 2010), se evidencio que no existe dicha conexión, no obstante existe una opción de consulta en la página http://www.curaduria2cartagena.com/. Esta es una opción de consultas básicas, para todos los interesados incluidos los funcionarios de la secretaría de planeación y control urbano, este software presenta limitantes tales como la carencia de consultas mas completas, la imposibilidad de imprimir estos reportes por periodos variables, tales como un mes o un año completo, dicha consulta es parcial al dar los resultados organizados en grupos, identificados por dígitos, los cuales deben irse seleccionando manualmente, convirtiéndose en un proceso engorroso para los funcionarios antes mencionados, además de carecer de otros datos relevantes de las licencias, tales como el presupuesto y los gravámenes, importantes para realizar análisis, revisiones y auditorías. La consulta actual adolece de dicha información.</p>	<p>de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.6.6.4, Conexión electrónica con las oficinas de planeación, esta conexión debe garantizarla el municipio o distrito, tal como se venía efectuando a través de la página web www.controlurbanocartagena.org, la cual por información extracurricular no funciona toda vez que el servicio de Hosting de dicha página web no se ha renovado. Estamos a la espera que la secretaría de planeación disponga nuevamente de dicha conexión ya que la curaduría cuenta con los recursos tecnológicos para efectuar la conexión, se continuara enviando los reportes mensuales en hoja de calculo de las resoluciones expedidas e impuestos cancelados. Se revisaran que aspectos de la página web se pueden mejorar para brindar una mejor información a los usuarios</p>	SI	100%
3	<p>Se evidencia la inadecuada custodia de los recursos hardware; prueba de ello es la inseguridad en la ubicación del servidor, generando un alto riesgo de incidentes tales como, fallas eléctricas, robos, fraudes y/o sabotajes, el acceso de ser limitado con medidas de seguridad física y lógica que garanticen su óptimo funcionamiento.</p>	<p>Se desarrollará política y manual de procesos para garantizar la seguridad de la información y la protección de recursos tecnológicos utilizados para su procesamiento.</p>	SI	100%
4	<p>El inventario de recursos tecnológicos evidenciado es incompleto al no detallar el 100% de los equipos de la infraestructura tecnológica, recursos eléctricos, electrónicos y de redes y los activos intangibles (software).</p>	<p>Actualizar el inventario, asegurando el registro y control de los recursos tecnológicos, manteniendo actualizada la información de los activos de TICS.</p>	SI	100%
5	<p>No existe Plan Anual de Adquisiciones TICS, que permita evaluar las necesidades inmediatas y futuras de recursos tecnológicos hardware y software; de tal forma que se cuente con la información suficiente para realizar compras coordinadas y se aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competitividad.</p>	<p>Diseñar el Plan Anual de Adquisiciones TICS, para aumentar la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia y referir información suficiente para realizar compras coordinadas.</p>	SI	100%
6	<p>La cuenta Anticipos de utilidades, revelada en el Balance General, presenta diferencias con el anexo de balance y con la cifra registrada en el auxiliar de dicha cuenta por valor de \$347.889.822,62.</p>	<p>Se diferencia presentada corresponde a un ajuste que no se ve reflejado en el estado financiero analizado. Se efectuara la revisión de dicha cifra, la corrección de los estados financieros para reflejar las cifras reales de la entidad</p>	SI	100%

La comisión auditora concluye que la Curaduría Urbana dos (2) del Distrito de Cartagena de Indias, cumplió con el Plan de Mejoramiento de la vigencia del 2016 totalmente, a pesar de no haberse cumplido la vigencia al 31 de Diciembre de 2017 con lo estipulado con las fechas en las cuales establecieron la Contraloría y la Curaduría en su momento. Así mismo, en lo que hace relación a la observación

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
 Pie de la Popa, Calle 29 D No. 19A - 09 - CASA MORAIMA - Móvil: 3013059287
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

(5) en lo referente al Plan Anual de Adquisición de las TICS, no es aplicable a estas entidades, conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que a continuación se expone.

"ART. 2. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

1. Se denominan Entidades Estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los Distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Ministerios, los Departamentos Administrativos, las Superintendencias, las Unidades Administrativas Especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

2. Se denominan servidores públicos:

a) Las personas naturales que prestan sus servicios dependientes a los organismos y entidades que trata este artículo, con excepción de las Asociaciones y Fundaciones de Participación Mixta en las cuales dicha denominación se predicará exclusivamente de sus representantes legales y de los funcionarios de los niveles directivo, asesor o ejecutivo o sus equivalentes en quienes se delegue la celebración de contratos en representación de aquéllas.

b) Los miembros de las Corporaciones Públicas que tengan capacidad para celebrar contratos en representación de éstas.

3. Se denominan servicios públicos:



Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines."

Además, que la naturaleza jurídica de los Curadores, son particulares calificados a quienes, en virtud del fenómeno de descentralización por colaboración estatuido en la Constitución Política del año 1991, el Estado ha delegado el ejercicio de la función pública de tramitar y expedir las licencias de urbanismo y construcción, acreditando la concordancia de los proyectos urbanísticos y construcciones con el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y las normas aplicables vigentes, conforme lo estatuye el Decreto 2150 de 1995, con el que se creó esta figura, derogado por la Ley 388 de 1997, a su vez modificada por la Ley 810 de 2003.

RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron once (11) Hallazgos Administrativos, de los cuales; siete (7) están sin incidencias, dos (2) con presunta incidencia fiscal en cuantía de: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$165.680.000), dos (2) con presunta incidencia disciplinaria. Los cuales serán trasladados ante las autoridades competentes una vez estén en firme.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los Ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N° 104 del 10 de marzo de 2017.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de las Curadurías y el Distrito de Cartagena de Indias, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)

Proyectó: Comisión de Auditoría
Revisó: Germán Alonso Hernández Osorio
Coordinador Sector Infraestructura y Medio Ambiente
Aprobó: MIGUEL TORRES MARRUGO
Director Técnico de Auditoría Fiscal



4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS Vigencia 2016

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	11	
2. ADMINISTRATIVOS SIN INCIDENCIAS	7	
3. DISCIPLINARIOS	2	
4. PENALES	--	
5. FISCALES	2	
• Obra Pública	--	
• Prestación de Servicios	--	
• Suministros	--	
• Convenios, Consultoría y Otros	2	\$ 165.680.000
• Gestión Ambiental	--	
• Estados Financieros	--	
6. SANCIONATORIOS	-	
TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)	11	\$ 165.680.000

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS ANALISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL SECTOR INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE - SIMA			
COMISION AUDITORA: GERMAN ALONSO HERNÁNDEZ OSORIO – Coordinador del Sector SIMA IVÁN DE AVILA CASTELLÓN – Profesional Universitario JHON PASTRANA RIVERO – Técnico			
ENTIDAD AUDITADA		CURADURÍAS URBANAS UNO Y DOS	
VIGENCIA		2016	
MODALIDAD DE AUDITORIA		REGULAR	
No	OBSERVACION CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSION
01	Dentro de la muestra seleccionada se determinó por parte de esta comisión que los contratos de Prestación de Servicios, son de manera continua y no se encuentran enumerados por vigencias, en virtud de la Ley 594 del 2000, Ley de archivo, porque los contratos siempre se identifican con el número de contrato y nombre del contratista y las carpetas deben estar rotuladas y el rótulo debe contener el nombre y código de la serie documental, el nombre de la dependencia y de la carpeta, aunado que no aparecen allegados los antecedentes Judiciales, la declaración de bienes y renta, y el formato de hoja de vida único.	Corregiré todo lo relacionado con la identificación de los contratos, a fin de que las carpetas que los contienen respondan a las exigencias u observaciones del informe.	La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.
02	Dentro de la muestra seleccionada se determinó por parte de esta comisión que los contratos no se encuentran enumerados por vigencias, en virtud de la Ley 594 del 2000, Ley de archivo, porque los contratos siempre se identifican con el número de contrato y nombre del contratista y las carpetas deben estar rotuladas y el rótulo debe contener el nombre y código de la serie documental, el nombre de la dependencia y de la carpeta, aunado que no aparecen allegados los antecedentes Judiciales, la declaración de bienes y renta, y el formato de hoja de vida único.	Respecto a esta observación administrativa, se hace saber que las Curadurías urbanas vienen trabajando con a través del colegio nacional de curadores y el Archivo General de la nación en el proceso de adopción de las tablas de retención y programas de manejo de archivo homogéneo para todas la curadurías y tomara los correctivos para dar total cumplimiento a la ley 594 de 2000, ya que se cumple parcialmente con la misma.	La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.



03	<p>Como cumplimiento de lo anterior, se verificó que ciertamente la Curaduría Uno en la vigencia 2016, envió informes mensuales a las siguientes entidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Espacio Público 2. Concejo Distrital de Cartagena de Indias 3. Contraloría Distrital de Cartagena de Indias 4. IPCC 5. Control Urbano 6. Distriseguridad 7. Camacol 8. Corvivienda 9. DANE 10. Personería 11. EPA 12. Cámara de Comercio 13. Secretaria de Hacienda 14. Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana 15. Instrumentos Públicos de Cartagena 16. Sena 17. Planeación 	Sin respuesta por parte de la entidad.	La comisión en razón a que la entidad no dio respuesta a la observación planteada, la misma queda en firme, convirtiéndose en un hallazgo, para lo cual la entidad debe establecer las acciones de mejora para eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.



CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>18. Alcaldía Localidad (1) Uno</p> <p>19. Alcaldía Localidad (2) Dos</p> <p>20. Alcaldía Localidad (3) Tres</p> <p>21. Notarias de Cartagena</p> <p>22. Inspecciones de Policía 2017</p> <p>Así mismo, se verificó que ciertamente la Curaduría Dos (2), en la vigencia 2016, envió informes mensuales a las siguientes entidades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Espacio Público 2. Concejo Distrital de Cartagena 3. Contraloría Distrital de Cartagena 4. IPCC 5. Control Urbano 6. Distriseguridad 7. Camacol 8. Corvivienda 9. DANE 10. Personería 11. EPA 12. Cámara de Comercio 13. Secretaria de Hacienda 14. Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana 15. Instrumentos Públicos de Cartagena 16. Sena 17. Planeación 18. Alcaldía Localidad (1) Uno 		
--	--	--



<p>19. Alcaldía Localidad (2) Dos</p> <p>20. Alcaldía Localidad (3) Tres</p> <p>21. Notarías de Cartagena</p> <p>22. Inspecciones de Policía 2017</p> <p>Con lo anterior, se concluye que las Curadurías uno (1) y dos (2) remiten y reportan a la administración pública del Distrito las licencias que se tramitan mes a mes dentro de cada vigencia, demostrándose que no existe articulación entre la administración pues se convierte dicha información en letra muerta para verificación de las respectiva licencias de construcción. Además que las Curadurías uno (1) y dos (2), tienen su página web que son www.curaduria1cartagena.com/ y curaduria2cartagena.com, en donde se pueden verificar las licencias tramitadas en cada una de ellas.</p> <p>La administración Distrital de Cartagena, y en especial las Notarías, la oficina de instrumentos públicos, y demás entidades de servicios públicos domiciliarios no verifican en su gran mayoría la existencia y autenticidad de las licencias de construcción de aquellos proyectos presentados para su protocolización y factibilidad para el suministro del servicio pertinente, reflejando notoriamente la ausencia de Control e incompetencia Distrital, a la sazón de las funciones de los Secretarios de Planeación, Control urbano, los Alcaldes Locales conforme lo establece el Decreto 1701 del 23 de Diciembre del 2015, por medio del cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, amen que la administración</p>		
--	--	--

15



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>Distrital es una sola.</p>		
<p>04 En virtud de lo anterior, se hace necesario hacer mención, a lo normado en el artículo 367 de la Constitución Política que establece unas restricciones al propósito de un cubrimiento universal de servicios públicos. <i>"ARTICULO 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingreso".</i></p> <p>Es por ello que las competencias, las limitaciones y responsabilidades relativas a la prestación de servicios públicos domiciliarios se encuentran determinados en la Ley 142 de 1994, y reglamentada por el Decreto 302 del 2000, en lo que hace relación a los servicios de acueducto y alcantarillado, este en su artículo 7º, numeral 7.2, establece lo siguiente:</p> <p>CAPITULO II. De la conexión. Artículo 7o. Condiciones de acceso a los servicios.</p> <p>Para obtener la conexión de los</p>	<p>Sin respuesta por parte de la entidad.</p>	<p>La comisión en razón a que la entidad no dio respuesta a la observación planteada, la misma queda en firme, convirtiéndose en un hallazgo, para lo cual la entidad debe establecer las acciones de mejora para eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>servicios de acueducto y alcantarillado, el inmueble deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>...."7.2 Contar con la Licencia de Construcción cuando se trate de edificaciones por construir, o la cédula catastral en el caso de obras terminadas....."</p> <p>Ahora bien, además de las condiciones jurídicas que el suscriptor debe satisfacer, el inmueble correspondiente debe cumplir con los requisitos y calidades tanto físicos como técnicos para la accesibilidad y conexión del servicios públicos que se encuentran establecidos en el Decreto 302 del 2000; de tal manera, que no puede permitirse que unas personas suscriban contratos de prestación de servicios domiciliarios, pese a su capacidad económica, habiten de manera permanente un inmueble que no tenga su licencia de construcción, en virtud del peligro que representa la ausencia del estudio estructural o de inestabilidades que atentan gravemente contra la integridad física. Es decir, que en razón que el inmueble requiere contar con la licencia de construcción para obtener la conexión, norma que se encuentra vigente, es exigible a los usuarios que la presenten y las empresas de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado verificarlas ante las curadurías existentes en su jurisdicción.</p> <p>Aunado que desde el 1º de enero de 2016 se encuentran vencidos todos los componentes del POT de Cartagena de Indias, de acuerdo con lo consagrado en las Leyes 388 de 1997, 507 de 1999 y 902 de 2004, reglamentadas entre otras normas, por los Decretos 879</p>		
--	--	--

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>de 1998 y 4002 de 2004, y en el artículo 7 del mismo POT – Decreto 0977 de 2001.</p>																																			
05	<p>Las anteriores irregularidades, han llevado consecuentemente a la ilegalidad en la construcción, es así que en desarrollo de la presente auditoria, se puso a disposición por parte de las Curadurías 1 y 2, licencias presuntamente falsas en donde no se realizaron los pagos correspondientes por concepto del Impuesto de delineación urbana ni el impuesto de la estampilla Pro cultura, como se evidencia en el cuadro que se detalla a continuación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">CUADRO DE VERIFICACION Y VALIDACION DE LICENCIAS OTORGADAS POR</th> </tr> <tr> <th style="width: 40%;">Resolucion N°</th> <th style="width: 20%;">M2 Construidos</th> <th style="width: 40%;">Barrio Direcc</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0525 Nov 23/2015 Dagoberto Quiroz</td> <td>1,662.00</td> <td>Alto Bosque Trv. 51 21b-</td> </tr> <tr> <td>0525 Nov 23/2015 Jonnatan Rivera Q Constr. Proyectos y desarrollo S.A.S</td> <td>5,292.00</td> <td>Alto Bosque Trv 52 B 21c</td> </tr> <tr> <td>0239 Dic 22/2011 María de las Nieves Quiroz Ruiz</td> <td>446</td> <td>Urb. El Coun Mz. W lote</td> </tr> <tr> <td>0447 Oct 10 / 2014 Constr. Proyectos y desarrollo S.A.S</td> <td>1,218</td> <td>Alto Bosque Trv 51A 21</td> </tr> <tr> <td>0408 Sep 23/2014 Wilfran E Quiroz Ruiz</td> <td>1360</td> <td>Caracoles Mz. 62 lote 1</td> </tr> <tr> <td>0201 Abril 9 / 2014 Emír Quiroz Ruiz y Eusebio Quiroz Ruiz</td> <td>2568</td> <td>Escallon Vill Kr. 53 30F-</td> </tr> <tr> <td>0413 Sep 25/14 Eusebio Quiroz Ruiz</td> <td>2,956</td> <td>Bosque Trv 49 22-5</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Las anteriores licencias no fueron tramitadas ante la Curaduría 1, determinándose el no pago del correspondiente impuesto de delineación urbana, las expensas, el impuesto de estampilla Pro cultura. Generando como</p>	CUADRO DE VERIFICACION Y VALIDACION DE LICENCIAS OTORGADAS POR			Resolucion N°	M2 Construidos	Barrio Direcc	0525 Nov 23/2015 Dagoberto Quiroz	1,662.00	Alto Bosque Trv. 51 21b-	0525 Nov 23/2015 Jonnatan Rivera Q Constr. Proyectos y desarrollo S.A.S	5,292.00	Alto Bosque Trv 52 B 21c	0239 Dic 22/2011 María de las Nieves Quiroz Ruiz	446	Urb. El Coun Mz. W lote	0447 Oct 10 / 2014 Constr. Proyectos y desarrollo S.A.S	1,218	Alto Bosque Trv 51A 21	0408 Sep 23/2014 Wilfran E Quiroz Ruiz	1360	Caracoles Mz. 62 lote 1	0201 Abril 9 / 2014 Emír Quiroz Ruiz y Eusebio Quiroz Ruiz	2568	Escallon Vill Kr. 53 30F-	0413 Sep 25/14 Eusebio Quiroz Ruiz	2,956	Bosque Trv 49 22-5							<p>Las licencias falsas que generan detrimento patrimonial, para la Alcaldía en parte se deben a la falta de control urbanístico y de las notarías a quien mensualmente se le reportan las licencias otorgadas.</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
CUADRO DE VERIFICACION Y VALIDACION DE LICENCIAS OTORGADAS POR																																				
Resolucion N°	M2 Construidos	Barrio Direcc																																		
0525 Nov 23/2015 Dagoberto Quiroz	1,662.00	Alto Bosque Trv. 51 21b-																																		
0525 Nov 23/2015 Jonnatan Rivera Q Constr. Proyectos y desarrollo S.A.S	5,292.00	Alto Bosque Trv 52 B 21c																																		
0239 Dic 22/2011 María de las Nieves Quiroz Ruiz	446	Urb. El Coun Mz. W lote																																		
0447 Oct 10 / 2014 Constr. Proyectos y desarrollo S.A.S	1,218	Alto Bosque Trv 51A 21																																		
0408 Sep 23/2014 Wilfran E Quiroz Ruiz	1360	Caracoles Mz. 62 lote 1																																		
0201 Abril 9 / 2014 Emír Quiroz Ruiz y Eusebio Quiroz Ruiz	2568	Escallon Vill Kr. 53 30F-																																		
0413 Sep 25/14 Eusebio Quiroz Ruiz	2,956	Bosque Trv 49 22-5																																		

CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>consecuencia presunto detrimento por valor de \$ 123.000.000 en Delineación Urbana, \$33.279.965 en Expensas Curaduría y 279.662 en Estampilla Procultura. VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL LA SUMA DE CIENTO VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$123.000.000)</p>																
06	<p>En la Curaduría Urbana 2 se detectaron las licencias de construcción presuntamente falsas que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">CUADRO DE VERIFICACION Y LICENCIAS PRESUNTAMEN</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Resoluci ón No.</th> <th style="text-align: center;">M2 Construidos</th> <th style="text-align: center;">Barri Direcc</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">81</td> <td style="text-align: center;">1.335</td> <td>Portal de de Lezo Lote 2 etapa</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">422</td> <td style="text-align: center;">2.599</td> <td>Chipre N Lote</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">52</td> <td style="text-align: center;">1478</td> <td>Edificio Asturia 26 c No. Barrio Br</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las anteriores licencias no fueron tramitadas ante la curaduría 2, determinándose el no pago del correspondiente impuesto de delineación urbana, las expensas, el impuesto de estampilla procultura. Generando como consecuencia presunto detrimento por valor de \$ 42.680.000 en Delineación Urbana, \$13.534.136 en</p>	CUADRO DE VERIFICACION Y LICENCIAS PRESUNTAMEN			Resoluci ón No.	M2 Construidos	Barri Direcc	81	1.335	Portal de de Lezo Lote 2 etapa	422	2.599	Chipre N Lote	52	1478	Edificio Asturia 26 c No. Barrio Br	<p>Sin respuesta por parte de la entidad.</p> <p>La comisión en razón a que la entidad no dio respuesta a la observación planteada, la misma queda en firme, convirtiéndose en un hallazgo, para lo cual la entidad debe establecer las acciones de mejora para eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
CUADRO DE VERIFICACION Y LICENCIAS PRESUNTAMEN																	
Resoluci ón No.	M2 Construidos	Barri Direcc															
81	1.335	Portal de de Lezo Lote 2 etapa															
422	2.599	Chipre N Lote															
52	1478	Edificio Asturia 26 c No. Barrio Br															

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	Expensas Curaduría y 113.732 en Estampilla Procultura. VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$42.680.000)		
07	<p>Se concluye que el presunto detrimento en las curadurías 1 y 2 por concepto del no pago del Impuesto de delineación urbana conforme a como lo establece el Estatuto Tributario Distrital en su artículo 131 y S.S. es de \$ 165.680.000.</p> <p>En la anterior observación administrativa, amén de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 610 del 2000., debe tenerse en cuenta como sujetos pasivos los normados en el artículo 134 del Estatuto Tributario Distrital que dice:</p> <p>“ARTÍCULO 134: SUJETOS PASIVOS. <i>Son sujetos pasivos del impuesto de Delineación Urbana los titulares de derechos reales principales, los poseedores, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia de los inmuebles sobre los que se realicen la construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcciones en Cartagena D. T y C. y solidariamente los fideicomitentes de las mismas, siempre y cuando sean propietarios de la construcción, ampliación, modificación, adecuación de obras o construcciones. En los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra. Subsidiariamente son sujetos pasivos los titulares de las licencias de construcción, ampliación, modificación o</i></p>	<p>Sin respuesta por parte de la entidad.</p>	<p>La comisión en razón a que la entidad no dio respuesta a la observación planteada, la misma queda en firme, convirtiéndose en un hallazgo, para lo cual la entidad debe establecer las acciones de mejora para eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

adecuación de obras o construcciones en Cartagena D.T. y C. y para el caso de reconocimiento de construcciones, el titular del acto de reconocimiento de construcción”.

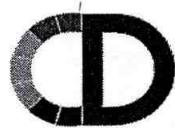
Además debe tenerse en cuenta lo normado en el artículo que dice:

“ARTÍCULO 139:
CONSTRUCCIONES SIN
LICENCIA. La presentación de las
declaraciones del impuesto de
Delineación Urbana y el pago
respectivo, no sana la infracción
urbanística derivada de la
realización de la construcción sin la
respectiva licencia”.

La Administración Distrital por intermedio de la oficina de Fiscalización en la Unidad de Delineación Urbana, no ha iniciado los respectivos procesos administrativos sancionatorios conforme lo establece el Estatuto Tributario Distrital.

Las construcciones antes anotadas fueron visitadas por parte de la comisión auditora y en asocio con el Arquitecto de la Oficina de Control Urbano, determinándose en el informe que todas las construcciones visitadas contravienen lo establecido en el Decreto 0977 de noviembre del 2001, del cuadro 1 que establece la actividad Residencial en suelo Urbano y de Expansión. Se anexan fotografías.

En virtud de lo anterior, la comisión solicita que debe llevarse a cabo una auditoría especial en la Administración Distrital, para la validación de las licencias urbanísticas de construcción expedidas por las Curadurías, comparándolas con los proyectos registrados en las Notarías del



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>Circulo de Cartagena, toda vez que existe evidencia dentro de las presuntas licencias falsas, que estas surgen de esas entidades. Así mismo, compararlas con las licencias que aparecen en las oficinas de Instrumentos Públicos y las empresas de Servicios Públicos domiciliarios, previa solicitud de la información a cada una de estas, a fin de determinar la existencia o no del cumplimiento del debido proceso en el trámite de las normas urbanísticas y el cumplimiento del pago de los impuestos de Delineación Urbano consagrados en el Estatuto Tributario Distrital de Cartagena.</p> <p>Dicha Auditoria Especial debe llevarse a cabo a las vigencias 2016, 2015, 2014, 2013, 2012.</p> <p>Durante el desarrollo del proceso auditor presente, la comisión auditora detectó en la Curaduría 1, un total de 74 proyectos de VIS y 7 Proyectos VIP, y en la Curaduría Dos (2), un total de 39 proyectos VIS, desde la vigencia de 2012 hasta lo corrido de 2017. En razón a ello, la comisión solicita de igual forma, incluir a la Auditoria Especial, la verificación y cumplimiento de los Proyectos VIS y VIP ejecutados en la ciudad, reglamentados por el Decreto Nacional 2060 de 2004, relacionados e identificados anteriormente a efectos de determinar el cumplimiento de las normas urbanísticas que las rigen.</p>		
08	<p>En la Curaduría Urbana Uno (1) en desarrollo de la presente Auditoria se revisaron las hojas de vida del personal vinculado en la vigencia 2016 en las cuales se evidenció ausencia en la documentación, falta de verificación de antecedentes, copia de algunas tarjetas profesionales de arquitecto</p>	<p>En atención a la valida observación de auditoría, se hará un plan de atención y mejoramiento riguroso de tal forma que no se vuelvan a presentar las falencias en la documentación anotadas bajo esta observación, para lo cual solicito un plazo máximo de 3</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>, contadora, y de abogado lo que presuntamente puede deberse a desorganización del proceso de gestión de talento humano y puede generar presuntamente vinculación de personal sin el lleno de los requisitos legales para la realización de las actividades misionales de la Curaduría. Es de hacerse saber que debe utilizarse el formato de hoja de vida Única de Persona Natural, Formato de declaración de bienes y renta conforme lo establece las leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).</p>	<p>meses.</p>	<p>Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
09	<p>En la Curaduría Urbana Dos (2), en desarrollo de la presente Auditoria se revisaron las hojas de vida del personal vinculado en la vigencia 2016 en las cuales se evidenció ausencia en la documentación, falta de verificación de antecedentes, lo que presuntamente puede deberse a desorganización del proceso de gestión de talento humano.. Es de hacerse saber que debe utilizarse el formato de hoja de vida Única de Persona Natural, Conforme lo establece, Formato de declaración de bienes y renta conforme a las leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998.</p>	<p>En cuanto a la presente observación, Dado a que el personal se encuentra vinculado desde vigencias anteriores y por cambios presentados en la modalidad de contratación, la documentación se fraccionó en los expedientes correspondientes a años anteriores. Se procede a actualizar los expedientes del personal con la documentación faltantes. Lo cual será incorporado en el plan de mejoramiento que se suscriba. Así mismo se dará cumplimiento a la ley 190 de 1995, 489 y 443 de 1998. En lo que hace relación a los formatos de vida única y declaración de bienes y renta.</p>	<p>La comisión valida la respuesta de la entidad, la cual en razón a que la entidad acepta la observación planteada; el hallazgo se mantiene y queda en firme. Por lo tanto, la entidad debe establecer las acciones de mejoras en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>
10	<p>La Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, mediante Concurso de Méritos SDP-CM 001-2012, para la designación de los Curadores Urbanos 1 y 2, de Cartagena, previo trámite con la Universidad San Buenaventura, emitió resultados totales del concurso de méritos en fecha 1 de Agosto del 2012.</p> <p>Habiendo existido presuntamente, irregularidades en el trámite de</p>	<p>Sin respuesta por parte de la entidad.</p>	<p>La comisión en razón a que la entidad no dio respuesta a la observación planteada, la misma queda en firme, convirtiéndose en un hallazgo, para lo cual la entidad debe establecer las acciones de mejora para eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>selección del precitado Concurso, la Administración Distrital no culminó satisfactoriamente con la fase final, y se encuentran actualmente en sus cargos, como provisionales los Curadores 1 y 2, lo cual conllevaba necesariamente a la Evaluación de servicios de los curadores en las vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016; situación que no se cumplió conforme a lo normado en el Decreto 1464 del 2010, en el artículo 96 y ss., declarado NULO mediante Sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia del 30 de marzo de 2017, Rad. No. 11001-03-25-000-2010-00213-00 (1702-10).</p>		
<p>11 La Administración Distrital, por intermedio de su Secretario de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, con oficio AMC-OFI-0107030-2017, expresó que el Alcalde de Cartagena de Indias, mediante Decreto Distrital 288 del 2010, delegó en su cargo mediante Decreto 288 del 2010, presidir y convocar el comité de Veedurías, expidiéndose un reglamento interno de la comisión.</p> <p>Así mismo, comunica que en la vigencia 2016, el comité de veeduría celebró reunión 15 de Septiembre del 2016, según consta en acta número 1.</p> <p>Es de observarse que el artículo 133 del decreto 1469 del 2010, dice:</p> <p><i>“Comisiones de veeduría de las Curadurías Urbanas. En desarrollo de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ejercerá la función de coordinación y seguimiento de los curadores urbanos en cada municipio o</i></p>	<p>Sin respuesta por parte de la entidad.</p>	<p>La comisión en razón a que la entidad no dio respuesta a la observación planteada, la misma queda en firme, convirtiéndose en un hallazgo, para lo cual la entidad debe establecer las acciones de mejora para eliminar la causa que lo originó; en el Plan de Mejoramiento que debe suscribir con el Organismo de Control.</p>

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p><i>distrito a través de las comisiones de veeduría, las cuales serán convocadas ordinariamente por el alcalde municipal o distrital <u>como mínimo trimestralmente</u>, o cuando por lo menos tres de sus miembros lo consideren necesario.</i> ". Subrayado es nuestro.</p> <p>Con lo anterior se demuestra que la administración Distrital y los miembros del comité de Veedurías de las Curadurías incumplieron la norma en cita, aunado que no se aportó las citaciones para las convocatorias de las reuniones trimestrales, que debieron ser emitidas por parte del Secretario de Planeación Distrital para la fecha.</p> <p>3.1.1.2.2.4. Gestión Tecnológica de la Información:</p> <p>La Curaduría 1 del Distrito de Cartagena utiliza en el proceso de la Gestión Tecnológica de la Información tres programas especializados con los que trabajan todo lo relacionado a la expedición de licencias urbanísticas; estos son:</p> <p>1-El software de CURADURÍA 2-El software de ARCHIVO DIGITAL 3-El software AUTOCAD 2015</p> <p>La Curaduría Dos (2), del Distrito de Cartagena en su proceso de Gestión Tecnológica, tiene a su cargo 13 computadores, (4) cuatro impresoras, Dos (2) escáner, disco duro externo (2) dos, y un router, canales de comunicación pagina Web, correo electrónico institucional, correo certificado, y se aplica Software Licenciando (Estudio y Liquidación de Proyectos), Sistema Operativo Windows 7 Profesional, antivirus karpesky internet Security</p>		
---	--	--

<p>Premium 2016.</p> <p><i>3.1.1.2.2.5.1 Descripción de la utilización de los programas</i></p> <p>El programa de Curaduría Uno (1), describe todo el proceso de la expedición de una licencia según su modalidad, esta herramienta realiza todo el proceso desde la radicación del proyecto pasando por el área técnica, área jurídica y finaliza con el licenciamiento y firma del curador.</p> <p>El programa de archivo digital es una herramienta poderosa que maneja una base de datos donde se encuentran digitalizados todas las licencias históricas y las actuales que a su vez sirve para localizar cualquier licencia en tiempo real y dando cumplimiento también a la Ley 594 de 2000 que es la Ley de gestión documental.</p> <p>El programa de AutoCAD 2015 es un programa estructurado para diseños, pero la curaduría es utilizada solo como visor, para verificar que los planos entregados concuerden con los físicos y a su vez facilitar a los arquitectos e ingenieros veracidad de los descritos por los constructores, cabe aclarar que ese software es de carácter didáctico cuya licencia es gratuita.</p> <p>Es de expresar por parte de la comisión auditora que la Curaduría Uno (1) y la Dos (2), han cumplido en el avance de las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.6.6.4 del Decreto 1077 de 2015. Conexión electrónica con las oficinas de planeación, así como se pudo constatar en el desarrollo de la auditoria, y lo relacionado en la presente auditoria, toda vez que tienen implementado su infraestructura tecnológica que</p>		
--	--	--

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>comprende: Red interna, equipos de Cómputo, e información, el cual se encuentra en los documentos y formatos digitalizados, toda vez que cada una de ellas comunica y publica a la Administración Distrital y demás entes de Control las licencias de construcción y demás trámites que se llevan a cabo en las Curadurías, tal cual como quedó evidenciado en el presente informe, amén de las publicaciones en la página web de cada Curaduría.</p>		
--	--	--